



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

PERÍODO LEGISLATIVO 2010 - 2016

ACTA NO. 0020

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2015
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2015
PRESIDENCIA DEL SENADO: CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
SECRETARIOS SENADORES AMARILIS SANTANA CEDANO, ANTONIO DE
JESÚS CRUZ TORRES.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:27, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), MIÉRCOLES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

PASE DE LISTA, COMPROBACIÓN DE QUÓRUM, PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

SENADORES PRESENTES: (26)

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	: PRESIDENTA
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	: SECRETARIO
AMABLE ARISTY CASTRO	
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
ARÍSTIDES VICTORIA YEB
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (5)

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO : VICEPRESIDENTE
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
REINALDO PARED PÉREZ
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
YVONNE CHAHÍN SASSO

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (1)

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

SENADORA PRESIDENTA: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria correspondiente a este día, miércoles, 22 de julio de 2015.

HORA 4:27 P.M.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO. 00018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO 2015, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

b) APROBACIÓN DE ACTAS:

ACTA NO. 00014, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO 2015, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADORA PRESIDENTA: Si algún Senador o Senadora tiene alguna observación al Acta, que lo exprese en estos momentos.

Sometemos a la consideración del Pleno Senatorial el Acta no. 014, de Sesión del día 17 de junio de 2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**20 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES
APROBADA.**

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS:

SENADORA PRESIDENTA: Tenemos una correspondencia, que la recibimos luego de haber sido elaborada la Agenda del día; es una carta que nos remite la Procuraduría General de la República, en nombre de su titular, quien es el Procurador General de la República, Francisco Domínguez Brito. Solicitamos que la Senadora Amarilis Santana Cedano le de lectura a esta comunicación la que pido la atención de cada uno de los senadores y senadoras.

1- CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, ENVIADA A LA LICDA. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, PRESIDENTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL SEÑOR LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, REMITIENDO ALGUNAS OBSERVACIONES PARA EL PROYECTO DE LEY PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ARMAS BLANCAS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.

(LA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A DICHA CORRESPONDENCIA)

2- CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, ENVIADA A LA LICDA. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, PRESIDENTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL SENOR FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, SENADOR DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, SOLICITANDO RETIRAR DE LA AGENDA DEL DÍA DE HOY LA INICIATIVA NO. 01772-2014, POR MOTIVO QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN REALIZADAS ALGUNAS DE LAS OBRAS REALIZADAS SOLICITADAS EN DICHA RESOLUCIÓN.

SENADORA PRESIDENTA: El Senador Félix María Vásquez Espinal solicita, a través de esta comunicación, retirar de la Agenda del día, la Iniciativa No.01772-2014, de la que él es proponente; por tanto, sometemos a la consideración del Pleno Senatorial el Retiro de esa Iniciativa.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**25 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES
APROBADO EL RETIRO DE DICHA INICIATIVA.**

3- CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, ENVIADA A LOS

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN COORDINADORA, POR EL SEÑOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, SENADOR DE LA PROVINCIA ELÍAS PIÑA, SOLICITANDO EL RETIRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PRESIDIDA POR EL SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, EL EXPEDIENTE No.02273, PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS INGRESOS QUE GENERAN LAS RECAUDACIONES REALIZADAS POR LAS ADUANAS FRONTERIZAS A LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS ELÍAS PIÑA, DAJABÓN, INDEPENDENCIA, MONTECRISTI Y PEDERNALES.

SENADORA PRESIDENTA: De igual manera, sometemos a la consideración del Pleno Senatorial, el retiro de la Comisión Permanente de Hacienda, el Proyecto de Ley Mediante el Cual se Transfiere el Cincuenta por Ciento de los Ingresos que Generan las Recaudaciones Realizadas por las Aduanas Fronterizas a los Ayuntamientos Perteneientes a las Provincias Elías Piña, Dajabón, Independencia, Montecristi y Pedernales, Expediente. No.02273.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES
APROBADO EL RETIRO DE DICHA INICIATIVA.**

A) PODER EJECUTIVO

No hubo.-

b) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hubo.-

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hubo.-

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hubo.-

**e) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS
REPRESENTADOS EN EL SENADO**

No hubo.-

f) SENADORES:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PUERTO PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR REINALDO PARED PÉREZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL DISTRITO NACIONAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR LA SEÑORA YVONNE CHAHÍN SASSO, SENADORA DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA EL SEYBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

g) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hubo.-

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 02370-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO FORMAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES). **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).**

DEPOSITADA EL 16/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS.

2. INICIATIVA: 02373-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX). **(PROPONENTE: PODER**

EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 20/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 02371-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS CONSERVATORIAS Y EJECUTORIAS. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS. DIPUTADO: VICTOR ARISTEO CASTILLO SEMÁN. DEPOSITADA EL 16/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

2. INICIATIVA: 02372-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA JUZGADO DE PAZ EN EL DISTRITO MUNICIPAL TURÍSTICO VERÓN PUNTA CANA, PROVINCIA DE ALTAGRACIA. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS. DIPUTADO: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA.). DEPOSITADA EL 16/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

3. INICIATIVA: 02374-2014-SLO-SE

PROYECTO DE LEY PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ARMAS BLANCAS Y MATERIALES RELACIONADOS. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADO: VÍCTOR ORLANDO BISONÓ HAZA). DEPOSITADA EL 20/07/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias, buenas tardes Señora Presidenta; nosotros vamos a solicitar que esta Iniciativa la No.02374-2014 que viene de la Cámara de Diputados, sea incluida, primero que se libere el trámite de comisión, y sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión.

ya que es un Proyecto que ha sido lo suficientemente debatido aquí, en el Congreso Nacional, y como hoy es la última Sesión de esta Legislatura, para que nos aboquemos al conocimiento, siempre y cuando los honorables colegas senadores estén de acuerdo.

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Gracias Honorable Presidenta del Senado, Bufete Directivo, colegas. Ante la comunicación, bastante extensa y los comentarios de observaciones y recomendaciones del Ministerio Público, entiendo que proceder a aprobar, liberarla de lectura, no procede, por el hecho de que debe ponérsele atención a esas recomendaciones y a esas observaciones que el Ministerio Público, en su más alta jerarquía, está haciendo y comentando sobre dicho Proyecto.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Señora Presidenta y distinguidos miembro del Bufete Directivo, distinguidos colegas. Yo creo que un Proyecto de Ley que haya creado tantas opiniones en contra y más, de un representante del Ministerio Público; nosotros lo que debemos hacer es, enviar es Proyecto a comisión, para tratar de estudiarlo a profundidad y ver que esa oposición que ha despertado este Proyecto de Ley se disipen haciendo un estudio y una labor que responda más a la realidad; así es que, yo solicito que este Proyecto vaya a comisión. Muchas gracias.

SENADORA PRESIDENTA: De todas maneras, el Senador Arístides Victoria Yeb, ha solicitado...

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Lo que pasa es, que previo al inicio a la Sesión, algunos senadores conversaron con usted, sobre este tema, y usted no conocía la carta, que luego recibió del Procurador y otras informaciones y quizás por eso no hay simetría entre la conversación previa y la llegada de esa comunicación; por eso, yo coincido con lo que plantea la conveniencia de que aplacemos el conocimiento en la presente Sesión y que se vuelva, inclusive, que invitemos al Procurador, para que podamos discutir más ampliamente y que lo prioricemos en la próxima

Legislatura. Muchas gracias, Presidenta.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Presidenta, yo retiro la propuesta entonces y que vaya a la comisión.

SENADORA PRESIDENTA: La iniciativa No. 2374-2014ha sido remitida a la comisión.

SENADOR CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE: Muchas gracias, Señora Presidenta. Sería bueno, aunque estoy de acuerdo con la posición de mi compañero José Rafael Vargas, de que la misma fuera enviada a comisión, es bueno hablar, que este Proyecto de Ley, este Proyecto de Ley tiene diez años, diez años donde lo hemos discutido, requetediscutido, y dá pena que el representante del Ministerio Público, que tuvo este Proyecto en sus manos, cuando era Presidente de la Comisión de Justicia, de este Honorable Senado, no haya remitido esas observaciones de lugar en ese momento. Este proyecto lo tuvo en las manos también, en la comisión nuestro colega, el Senador Manuel Paula, que también sometió un proyecto con similitudes a este proyecto, un proyecto de una ley obsoleta, de más de cincuenta años, que debe actualizarse, todas esas observaciones que el Señor Honorable Procurador de la República hace al respecto y hace referencia de lo mismo, cuando la hemos leído y la hemos observado, para sorpresa nuestra, muchas de las observaciones que él hace se encuentran plasmadas en este Proyecto de Ley. Esto va a perimir, esto debe ser reintroducido nuevamente, porque van dos legislaturas y no se conoce nuevamente este Proyecto del Ley, tan importante; entonces, ¡ojalá!, se le dé la prioridad necesaria en la próxima Legislatura, se envíe a comisión y que se le dé la prioridad que un importante proyecto como éste tiene; aquí vemos, en todos los lugares públicos, a civiles y a militares exhibiendo armas de fuego, aquí hay una cantidad de personas con armas de alto calibre, que son poseedores de ellas sin ningún tipo de permisos; aquí la sociedad está invadida de armas ilegales; entonces, esto hay que darle un carácter jurídico correspondiente con esta ley que va a ser el marco legal, que va a regular el

porte y tenencia de armas. Muchas gracias, Señora Presidenta.

SENADORA PRESIDENTA: Muy bien, Honorable Senador, esta iniciativa está siendo remitida, con las observaciones realizadas, a la **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.**

4. INICIATIVA: 02375-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY NO.298-10, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE ELEVA LA SECCIÓN ZAMBRANA ABAJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO COTUÍ, PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL ZAMBRANA ABAJO. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS. DIPUTADO: MARINO HERNÁNDEZ ALBERTO. DEPOSITADA EL 20/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

5. INICIATIVA: 02376-2015-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INFORME PRESENTADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERALES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2013. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS). DEPOSITADA EL 20/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 02377-2015-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SUGIERE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD) IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE LICEOS TÉCNICOS EN TODOS LOS CENTROS ESCOLARES DE MEDIA UBICADOS DE LA REGIÓN FRONTERIZA DEL PAÍS. **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA).**
DEPOSITADA EL 20/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

2. INICIATIVA: 02378-2015-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SUGIERE AL PODER EJECUTIVO IMPULSAR UN PLAN QUINQUENAL QUE PERMITA ALMACENAR, A TRAVÉS DE HIDROELÉCTRICAS, EL 50% DE LAS AGUAS DE LLUVIAS, SUBTERRÁNEAS Y DE LOS RÍOS, A FIN DE IRRIGAR SIETE MILLONES DE TAREAS DE TIERRA, GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL LÍQUIDO A MILLARES DE HOGARES Y AMPLIAR LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA).**
DEPOSITADA EL 20/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGÉTICOS

3. INICIATIVA: 02379-2015-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO, INCLUIR EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE PERMITA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO OVIEDO. **(PROPONENTE: DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO).**
DEPOSITADA EL 21/07/2015. COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO.

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE REFERENTE AL PROYECTO DE LEY SECTORIAL DE BIODIVERSIDAD. INICIATIVA PROPUESTA POR EL SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO.

EXPEDIENTE. NO. 02168-2015-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa ha sido sometida en varias ocasiones, en las cuales perimió. Fue reintroducida en fecha 8 de enero de 2015, tomada en consideración el 4 de marzo y enviada a Comisiones el 5 de marzo del mismo año. En fecha 11 de marzo de 2015 se le rindió informe que fue leído y aprobado en Primera Lectura; fue devuelto a esta Comisión, a solicitud del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, en la Sesión del 18 de abril del presente año.

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, consciente de que es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales y cada ciudadano, cuidar que los recursos biológicos no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados de forma racional y disfrutados por las generaciones presentes y futuras, asumió el compromiso del estudio y análisis de esta iniciativa legislativa.

Esta Comisión agotó diferentes mecanismos de consulta con el objetivo de obtener los insumos necesarios para tener una Ley de Biodiversidad completa, avalada por un cuerpo de expertos en materia medio ambiental que permitió obtener un proyecto viable y acorde a los requerimientos de la sociedad.

Objetivos del proyecto:

Desarrollar, reglamentar y aplicar los principios y las disposiciones sobre biodiversidad, contenidas en la Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64, del 18 de agosto de 2000

- Establecer el marco legal necesario para propiciar la

recuperación y el mantenimiento de la viabilidad, evolución natural y uso sostenible de la biodiversidad en el territorio nacional, como parte del patrimonio natural de la Nación dominicana.

> Regular la conservación y el uso sostenible de los hábitat y ecosistemas asociados a la biodiversidad

- Regular el acceso y el uso de los recursos genéticos y bioquímicos derivados de la biodiversidad.
- Establecer los lineamientos generales para una gestión segura de los organismos vivos modificados productos de la Biotecnología moderna, con el fin de prevenir, evitar daños al medio ambiente, la diversidad biológica y la salud humana.

Esta iniciativa es un mandato de la Ley No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Artículo 141, que ordena a dicho Ministerio gestionar la presentación de un Proyecto de Ley de Biodiversidad. Este proyecto fue elaborado y revisado de forma minuciosa para determinar consonancia con la Constitución de la República y la legislación vigente.

La Comisión sostuvo una reunión en fecha 14 de abril de 2015, con el interés de retomar la revisión del Proyecto de Ley Sectorial de Biodiversidad a la cual se invitó al Senador Charles Noel Mariotti Tapia, quien había solicitado la revisión del Proyecto de Ley, específicamente en los artículos 19 y 20, referentes al Servicio Nacional de Vigilancia de la Biodiversidad. Atendiendo esta solicitud, se convocó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representado por el señor José Manuel Mateo Félix, las señoras Marina Hernández y Marisol Castillo. De igual modo se recibió al señor Juan Bancalari, de la Asociación Dominicana de Empresas Turísticas Inmobiliarias (ADETI) y a la señora Alba Russo, de la Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES).

Durante este proceso de estudio, se agotó un amplio ciclo de reuniones, ha

lograr una propuesta de modificación consensuada a la iniciativa antes citada, que abarca los siguientes cambios:

- Mejorar la redacción del considerando segundo.
- Revisión, actualización e inclusión de los Vistos
 - En la Sección II, De los Instrumentos de Gestión, se eliminó el Numeral 4, el cual contenía el Servicio Nacional de Vigilancia, Control e Inspección.
 - En esta misma Sección, la Subsección I, De la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Plan de Acción, se actualizó el mandato, ya que la misma fue elaborada y tiene un período de 10 años de vigencia.
 - Se eliminó la Subsección IV, Del Servicio Nacional de Vigilancia, Control e Inspección, contenido en los artículos 19, 20, 21, 22 y 23. Observación hecha por el Senador Charles Noel Mariotti Tapia.
 - Se mejoró la redacción de la Subsección V, sobre el Sistema de Permisos, Licencias, Contratos de Uso y Concesiones.
 - La Sección VI, De los Recursos Financieros, fue eliminada del Proyecto de ley, luego de consultar con la Dirección de Auditoría de la Contraloría General de la República y con el área financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - En el Capítulo III, De la Biodiversidad, Sección I, De la Conservación de Especies, se utilizó una categorización de las especies, establecida por la Dirección de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, tomando en consideración la realidad nacional.
 - Se eliminó del cuerpo del proyecto todas las referencias que se hacían a los anexos, los cuales contenían una lista de especies, de acuerdo al grado de amenazas, por considerar que estas especies serán parte del contenido de la Lista Roja de la República

Dominicana, la cual será actualizada cada cierto período de tiempo.

- Se eliminó el Artículo 45, de la subsección II, de la Cacería, el cual hace referencia a la excepción, con sus numerales y párrafos.
- En la Sección IV, de los Recursos Genéticos y sus Derivados, fue sustituido el término bioquímico (en desuso) por el término derivados.
- El Capítulo IV, De las Prohibiciones y Sanciones, Sección I, De las Prohibiciones, fue revisado, estableciéndose sanciones y prohibiciones en el uso de la biodiversidad.
- Renumerar el articulado del proyecto.
- Revisión de las remisiones internas, asignándose el número correspondiente a cada una.

Conclusión

Tomando en cuenta las propuestas de modificaciones sugeridas por las diferentes instituciones que participaron en el análisis de la referida iniciativa y las normas de técnica legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable con modificaciones al texto depositado**, sugiriendo una redacción (anexa), que sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el No. 02168, la cual forma parte íntegra de este informe. A la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

IN VOCE:

Aquí iniciamos, Honorable Presidenta y colegas senadores y senadoras, este periplo para el cual pido le pongan atención por cualquier reparo, pero además porque es trascendente, la Ley Sectorial de Biodiversidad es una ley de mucha trascendencia en la República Dominicana.

LEY SECTORIAL SOBRE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es un mandato de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Artículo 141, que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales presente un Proyecto de Ley de Biodiversidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la biodiversidad es un conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos, de bienes comunes y esenciales para el logro del desarrollo sostenible de la Nación dominicana;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y de cada ciudadano, cuidar que los recursos biológicos no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diseñar y aplicar la política nacional de conservación de la diversidad biológica, enmarcada dentro de una Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales, de la cual es parte la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es un derecho de todos los dominicanos disfrutar de un medio ambiente sano, lo cual genera el deber de apoyar y participar en cuantas acciones sea necesario en procura de la conservación, protección y uso sostenible de la biodiversidad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la República Dominicana es signataria de la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas de los países de América, de la constitución de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), de la Preservación de la Vida Silvestre en el Hemisferio Occidental y de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB);

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que una de las mayores amenazas a que está sometida la biodiversidad del país es la degradación y fragmentación de su hábitat;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es de vital importancia la protección, conservación y uso sostenible de los ecosistemas que componen el patrimonio natural de la Nación dominicana y de la biodiversidad; Ley Sectorial de Biodiversidad.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el territorio dominicano, debido a su condición insular y rasgos Geomorfológicos, posee ecosistemas singulares y frágiles, los cuales se encuentran amenazados, poniendo en peligro su integridad;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el uso no sostenible a que ha sido sometida la biodiversidad del país, ha puesto en estado de amenaza a numerosas especies;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que las investigaciones científicas sobre biodiversidad contribuyen a elevar el conocimiento sobre los recursos naturales y, por tanto, nos permiten tomar las medidas adecuadas para su conservación y manejo;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: La necesidad de conservar y usar sosteniblemente los recursos genéticos, asegurando la participación de las comunidades locales en los beneficios derivados de los mismos;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que la conservación de la biodiversidad es imprescindible para alcanzar el desarrollo sostenible, por lo que debe ser incorporada en las estrategias nacionales de desarrollo;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que es necesaria la conservación de la biodiversidad, para asegurar los procesos ecológicos esenciales y

mantener la disponibilidad continua del recurso agua;

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, como base para disminución de la pobreza;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que es imprescindible la conservación de la diversidad genética, para garantizar la salud y capacidad productiva de los ecosistemas;

VISTA: La Constitución de la República;

VISTO: El Código Civil Dominicano;

VISTO: El Código Penal Dominicano;

VISTA: Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y Crea la Secretaria de Estado de Administración Pública;

VISTA: La Ley No. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, No. 494-06;

VISTA: La Ley No. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD);

VISTA: La Ley No. 202-04, del 30 de julio de 2004, ley Sectorial de Áreas Protegidas;

VISTA: La Ley No. 65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre Derecho de Autor;

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 141-97, del 24 de junio de 1997, General de Reforma de la Empresa Pública;

VISTA: La Ley No. 573, del 1 de abril de 1977, que establece la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental;

VISTA: La Ley No. 632, del 22 de mayo de 1977, que Prohíbe el Corte o Tala de Árboles o Matas en las Cabeceras de los Ríos y Arroyos que Nutren las Cuencas Hidrográficas de todo el País;

VISTA: La Ley No. 456, del 28 de octubre de 1976, que instituye al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo referente a la flora dominicana;

VISTA: La Ley No. 114, del 3 de enero de 1975, que Instituye el Parque Zoológico Nacional, como centro destinado al fomento de la Educación, la Investigación y la Cultura, en lo que concierne a las Ciencias Biológicas en General, así como a la preservación de la Fauna Nacional;

VISTA: La Ley No. 67, del 11 de noviembre de 1974, que Crea la Dirección Nacional de Parques;

VISTA: La Ley No. 123, del 19 de mayo de 1971, que Prohíbe la Extracción de los Componentes de la Corteza Terrestre llamados Arena, Grava, Gravilla y Piedras;

VISTA: La Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, de Control de Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas;

VISTA: La Ley No. 305, del 30 de abril de 1968, que establece una Zona Marítima de 60 metros de ancho en Costas, Playas, Lagos y Lagunas;

VISTA: La Ley No. 602, del 20 de mayo de 1967, sobre Normalización y Sistemas de Calidad;

VISTA: La Ley No.186, del 13 de septiembre de 1967, sobre la Zona del Mar Territorial de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 36, del 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas;

VISTA: La Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, y leyes que la modifican y complementan;

VISTA: La Ley No. 4990, del 29 de agosto de 1958, sobre Sanidad Vegetal (sustituye la No. 988 de 1938);

VISTA: La Ley No. 4378, del 10 de febrero de 1956, Ley Orgánica sobre Secretarías de Estado;

VISTA: La Ley No. 3003, del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones contenidas en las leyes No. 282, del 20 de marzo de 1972 y No. 361, del 25 de agosto de 1972, que Establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes;

VISTA: La Ley No. 85, del 4 de febrero de 1931, sobre Caza;

VISTO: Decreto 441-12, 14 de agosto del 2012, que crea el Comité Nacional de Biodiversidad, para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y uso Sostenible de la Biodiversidad y su plan de acción;

VISTO: Decreto 451-11, 03 de agosto de 2011 Que Declara El Decenio 2011-2020, como "Decenio de la Biodiversidad en la República Dominicana e Instruye al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales crear un Comité Nacional de Biodiversidad";

VISTO: Decreto 212-10, 15 de abril 2010, que modifica el Art. 1, del Decreto No. 136-92, que Creó e Integró el Comité Nacional el Hombre y la Biosfera, Comité Mab Dominicano. deroga el Decreto No. 800-02, G. O. No. 10572, del 30 de Abril de 2010;

VISTO: Decreto 571-09, que Crea varios Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas Biológicas, Reservas Científicas, Santuarios Marinos, Refugios de Vida Silvestre, Área Nacional de Recreo Boca de Nigua y el Monumento Nacional Salto de Jimenoa. Establece una Zona de Amortiguamiento o de uso Sostenible de 300 Metros Alrededor de todas las Unidades de Conservación que ostentan las Categorías Genéricas de la Unión Mundial para la Naturaleza; dispone la realización de un Inventario Nacional de varios humedales, Y crea un Protección de 250 metros alrededor del vaso de todas las presas del País sobre nuevas Áreas Protegidas;

VISTO: El Decreto No. 1288 del 1 de octubre de 2004 de aplicación nacional sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES);

VISTO: El Decreto No. 1184-86-407, del 14 de noviembre de 1986, que crea el Museo Nacional de Historia Natural;

VISTO: El Decreto No 245, del 22 de julio de 1990, que crea el Acuario Nacional.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 026-11, de fecha 26 de diciembre de 2011, que establece la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Plan de

Acción (2010-2020);

VISTA: La Resolución No. 177-01, del 8 de noviembre de 2001, donde se aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención RAMSAR).

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 182, del 18 de junio de 1998, mediante la cual se ratifica el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambios Climáticos. Ley Sectorial de Biodiversidad;

VISTA: La Resolución No.359-98, del 15 de julio de 1998, que aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en el Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y su Protocolo;

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 99, del 10 de junio de 1997, mediante la cual se aprueba la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 25, del 6 de diciembre de 1996, mediante la cual se aprueba la Convención sobre Diversidad Biológica;

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 59-92, del 8 de diciembre de 1992, mediante la cual se aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 550, del 17 de junio de 1982, mediante la cual se aprueba el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES INICIALES

SECCIÓN I

DEL OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto:

1. Desarrollar, reglamentar y aplicar los principios y las disposiciones sobre la conservación y uso sostenible de la biodiversidad contenida en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
2. Establecer el marco legal necesario para propiciar el mantenimiento y la recuperación de la biodiversidad, que contribuya a restablecer el equilibrio y las tendencias de los ecosistemas y los procesos ecológicos asociados en el territorio nacional, como parte del Patrimonio Natural de la Nación dominicana.
3. Garantizar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.
4. Regular el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de la biodiversidad.
5. Asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.
6. Establecer las sanciones administrativas y penales, así como, la responsabilidad civil objetiva, que se aplicarán a las violaciones a esta Ley.

SECCIÓN II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2. Principios. Los principios establecidos en la Ley Orgánica, se

aplican íntegramente en esta Ley.

ARTÍCULO 3. Formulación de políticas. El Estado dominicano es soberano en la formulación y ejecución de las políticas sobre la biodiversidad presente en el territorio nacional. No existen derechos adquiridos sobre la vida silvestre, la cual es parte del patrimonio natural de la Nación.

ARTÍCULO 4. Importancia estratégica. Los elementos que componen la biodiversidad tienen importancia estratégica para el país y son indispensables para el desarrollo económico, social, cultural y de la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 5. Comunidades locales. La diversidad de prácticas culturales tradicionales compatibles con las exigencias de conservación y uso sostenible y el conocimiento asociado a los elementos de la biodiversidad, debe ser respetada y fomentada conforme al marco jurídico nacional e internacional, de manera particular, en el caso de las comunidades locales.

ARTÍCULO 6. Principio precautorio. La ausencia de certeza científica absoluta no se puede utilizar como razón para no adoptar medidas preventivas eficaces de protección, cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y vida silvestre.

ARTÍCULO 7. Uso equitativo. El Estado dominicano asegurará la participación de las comunidades en la conservación y utilización sostenible de los elementos de la biodiversidad, asegurando la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de dicha utilización.

ARTÍCULO 8. Investigación científica. El Estado dominicano promoverá la investigación científica de los elementos de la biodiversidad y tomará en cuenta sus resultados para la formulación de las estrategias y políticas nacionales, regionales, y municipales.

ARTÍCULO 9. Planes de desarrollo El Estado dominicano integrará la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en todos los planes de desarrollo nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO 10. Acceso a la información. El Estado dominicano garantiza el acceso a la información veraz y oportuna sobre la situación y el estado de la biodiversidad, para la toma de decisiones.

SECCIÓN III

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 11. Definiciones. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por:

- 1. Abiótico:** El componente no vivo de un ecosistema.
- 2. Acceso a los recursos genéticos y sus derivados:** Obtención y utilización de los recursos genéticos conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus productos derivados o de ser el caso, de sus conocimientos tradicionales asociados, con fines de investigación, bioprospección, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros.
- 3. Animales de caza:** Las especies de fauna consignadas en las disposiciones (decretos y resoluciones) para ser cazadas.
- 4. Área crítica:** Porción de ecosistema designado para conservación o protección, por mandato del Artículo 61, de la presente Ley; y los artículos 136, Numeral 1 y 138, de la Ley 64-00, por poseer condiciones bióticas y/o abióticas especiales, por ser de importancia ecológica y por hábitat, incluyendo espacio migratorio, reproductivo,

importante para el ciclo de vida de especies protegidas, amenazadas, en peligro de extinción.

5. Área natural protegida: Territorio dedicado a la protección y el mantenimiento de elementos significativos de biodiversidad y de recursos naturales y culturales asociados, manejados por mandato legal y otros medios efectivos.

6. Biodiversidad o diversidad biológica: Variabilidad de genes, especies y ecosistemas de cualquier fuente, incluidos todos los ecosistemas, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la biodiversidad existente dentro de cada especie, entre las especies y de ecosistemas, como resultado de procesos naturales y culturales.

7. Bioprospección: La búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial que se encuentran en la biodiversidad.

8. Bioseguridad: Todas las acciones o medidas de seguridad requeridas para minimizar los riesgos derivados del manejo de un organismo vivo modificado y sus derivados y la utilización de la ingeniería genética y consiguientemente, el estado que se alcanza a partir de estas acciones y medidas.

9. Biotecnología moderna: Consiste en: a) Técnicas de manipulación de ácidos nucleicos in vitro, incluyendo ADN y ARN recombinante e inyección directa de ácidos nucleicos en células y sus organelos. b) Fusión de células más allá de las familias taxonómicas que rebasan las barreras naturales, fisiológicas, reproductivas o de recombinación, y que no son técnicas usadas en selección e hibridación convencional.

10. Biótico: Es el componente vivo de un ecosistema.

- 11. Cacería:** Toda actividad que conduzca a la captura, muerte y mutilación de animales silvestres; de las especies consignadas en las disposiciones, decretos y resoluciones para ser cazada.
- 12. Captura para la investigación:** Es la que se realiza con fines de investigación o para la ampliación de colecciones de parques zoológicos, museos de historia natural, universidades y otras instituciones debidamente establecidas y reconocidas a nivel nacional e internacional.
- 13. Cacería comercial:** Es la que se realiza con fines de lucro.
- 14. Cacería de control:** Es la que se practica con el propósito de regular poblaciones de especies definidas, de acuerdo a criterios establecidos por las instituciones competentes y las especies cuyas poblaciones pongan riesgo el sistema productivo nacional.
- 15. Cacería de subsistencia:** Es la que se realiza para satisfacer necesidades alimentarias directas e inmediatas de las comunidades locales donde se practica.
- 16. Cacería deportiva:** Es la que se practica con fines deportivos y recreativos.
- 17. Colecciones Científicas:** cualquier agrupamiento organizado y sistemático de especímenes, vivos o muertos, representativos de plantas, animales o microorganismos, cuyo propósito es aumentar el conocimiento sobre la biodiversidad, sobre los organismos que conforman la colección u otro fin de investigación, académico o educativo.
- 18. Comercio de Especies:** Es una actividad comercial de Fauna y Flora, con procedencia conocida, regulada por instrumentos y

procedimientos administrativos.

- 19. Conocimientos tradicionales:** conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales de todo el mundo.
- 20. Consentimiento previamente informado:** procedimiento mediante el cual el Estado, previo suministro de toda la información exigida, consiente y permite el acceso a sus recursos biológicos, genéticos y sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados a ellos, bajo las condiciones mutuamente convenidas.
- 21. Conservación *ex situ*:** Preservación de los elementos de la biodiversidad fuera de sus ecosistemas y hábitats naturales, incluidas las colecciones naturales o científicas de cualquier material biológico.
- 22. Conservación *in situ*:** Preservación de los elementos de la biodiversidad dentro de sus ecosistemas y hábitats naturales. Comprende también la preservación y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales. En el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en donde hayan desarrollado o adaptado.
- 23. Contrato de acceso:** Acuerdo entre la Autoridad Nacional Competente en representación del Estado dominicano y una persona y/o entidad jurídica, el cual establece los términos y condiciones para el acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y, de ser el caso, el componente intangible asociado.
- 24. Desarrollo sostenible:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamenta en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

- 25. Ecosistema:** Complejo dinámico de comunidades de plantas, animales, hongos y microorganismos y su medio físico, interactuando como unidad funcional.
- 26. Especie domesticada o cultivada:** Especie animal y vegetal seleccionada voluntariamente por el ser humano para reproducirla y mantenerla con un propósito determinado.
- 27. Especie endémica:** Especie cuya distribución natural se encuentra restringida a un territorio, como es el caso de la Isla La Española.
- 28. Especie exótica:** Especie animal y vegetal cuyo origen no corresponde a nuestro territorio y que han sido introducida por la acción humana.
- 29. Especie invasora:** Son especies cuya introducción y/o propagación fuera de sus hábitats naturales ponen en peligro la biodiversidad.
- 30. Especie migratoria:** Es una especie que se traslada de un lugar a otro, como parte normal de sus patrones de alimentación y/o reproducción.
- 31. Especie nativa:** Es una especie que de manera natural se encuentra en una zona biogeografía determinada, común en varios territorios.
- 32. Fauna silvestre:** Conjunto de animales, endémicos y nativos, introducidos o migratorios, que no hayan sido domesticados, criados o propagados por el hombre o aquéllos que aún después de haber sido domesticados se han readaptado a vivir en estado natural.

- 33. Flora silvestre:** Conjunto de individuos vegetales; así como algas y hongos que no han sido plantadas o modificadas por el hombre.
- 34. Germoplasma:** Constituye el elemento de los recursos genéticos que incluye la variabilidad genética intra e interespecífica, utilizada con fines de la investigación en general y especialmente en el mejoramiento genético.
- 35. Gestión de la biodiversidad:** Conjunto de acciones destinadas a la protección, conservación y uso racional de la biodiversidad, con el propósito de asegurar su viabilidad y evolución natural.
- 36. Hábitat:** Lugar o ambiente donde vive o se encuentra naturalmente un organismo o una población.
- 37. Innovación:** Cualquier conocimiento que añada un uso o un valor a la tecnología, las propiedades, los valores y los procesos de cualquier recurso biológico.
- 38. Investigación en biodiversidad:** Es la actividad mediante la cual la biodiversidad es estudiada en términos de especies, poblaciones y ecosistemas y se somete a observación, reconocimiento, evaluación y experimentación
- 39. Licencia:** Documento mediante el cual la autoridad competente reconoce de forma expresa que una persona, física o jurídica, tiene capacidad para iniciar o desarrollar una actividad específica.
- 40. Manejo de biodiversidad:** Formas y métodos de conservación y uso de la biodiversidad, que se ejercen con el fin de lograr su aprovechamiento sostenible, preservando sus características y propiedades fundamentales.
- 41. Manipulación genética:** Uso de técnicas para producir

organismos genéticamente modificados.

42. **Mascota:** Organismo o especie utilizada como compañía y objeto personal.
43. **Microorganismo:** Organismo unicelular o multicelular sólo visible con el uso del microscopio.
44. **Organismo vivo modificado:** Cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna.
45. **País de origen de recursos genéticos:** El país que posee esos recursos en condiciones in situ.
46. **País que aporta recursos genéticos:** País que suministra recursos genéticos obtenidos de fuentes in situ, incluidas las poblaciones de especies silvestres y domesticadas, o de fuentes ex situ, que pueden ser originarias o no de ese país.
47. **Período de veda:** Tiempo señalado durante el cual se prohíbe la cacería o la captura de determinadas especies de la fauna.
48. **Permisos:** Son documentos oficiales que permiten al beneficiario realizar acciones o actividades específicas en lugares, con especies y tiempos determinados.
49. **Contrato de acceso a Recursos Genéticos y Beneficios Compartidos:** Autorización concedida por el Estado dominicano para la investigación básica de bioprospección, obtención o comercialización de materiales genéticos o derivados de elementos de la biodiversidad; así como su conocimiento asociado a personas o instituciones, nacionales o extranjeras.

- 50. Pesca:** Actividad de captura de organismos acuáticos útiles al ser humano, con fin principalmente alimentario.
- 51. Población:** Cualquier grupo de organismos de la misma especie que ocupa un espacio particular y funcionan como parte del componente biótico de un ecosistema.
- 52. Predio privado de cacería:** Son los terrenos de propiedad privada, autorizados como tales por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 53. Recurso genético:** Es un material genético con valor real o potencial al cual se le asigna un uso o un posible uso.
- 54. Recurso transgénico:** Recurso natural biótico que haya sido objeto de manipulaciones por ingeniería genética, que le alteren la constitución genética original.
- 55. Rehabilitación de la diversidad biológica:** Toda actividad dirigida a recuperar las características estructurales y funcionales de la diversidad de un área determinada, con fines de conservación.
- 56. Restauración ecológica:** Toda actividad dirigida a recuperar las características estructurales y funcionales de la diversidad de un área determinada, con fines de conservación.
- 57. Servicios ambientales:** Son las funciones y los productos que brindan los ecosistemas o sus componentes e inciden directamente en la calidad de vida humana.
- 58. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas:** Es el conjunto armonizado de unidades naturales coordinadas dentro de sus propias categorías de manejo, las cuales poseen objetivos,

características y tipos de manejo muy precisos y especializados, y diferentes entre ellas, y que hay que considerarlas y administrarlas como conjunto, el Estado debe lograr que el sistema funcione como un solo ente.

59. Uso sostenible: Forma de aprovechamiento o explotación de una especie biológica, componentes de la biodiversidad, de un hábitat o ecosistema, que se ejecuta sobre la base de criterios y principios biológicos, ambientales, económicos, de ordenamiento territorial, y de carácter legal, garantizando la viabilidad a largo plazo de las especies y de los hábitat; así como la estabilidad de los ecosistemas.

60. Territorio: Espacio utilizado normalmente por una especie o población para desplazarse en busca de alimento, reproducción o cualquier otro requerimiento vital.

61. Viabilidad: Calidad de poder vivir de un organismo, gameto o propágulo.

62. Vida silvestre: Es el conjunto de las especies de flora y fauna que se encuentran en estado natural, que no son cultivadas ni domesticadas.

63. Virus: Molécula de ácido nucleico que necesita invadir un organismo vivo para replicarse.

64. Vivero: Es un área de propiedad pública o privada que se dedica a la reproducción de especies de flora, con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación.

65. Zoocriadero: Es el área de propiedad pública o privada que se destina al mantenimiento y reproducción de especies de la fauna silvestre, con fines científicos, educativos, comerciales, industriales o de repoblación.

CAPÍTULO II
DE LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

SECCIÓN I
DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE

ARTÍCULO 12. Autoridad competente. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable de velar por el cumplimiento y la aplicación de la presente Ley, conforme las funciones y atribuciones asignadas en su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 13. Creación de comisiones. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la facultad de crear comisiones y subcomisiones técnicas asesoras para la gestión de la biodiversidad.

SECCIÓN II
DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 14. Instrumentos de gestión. Además de los instrumentos establecidos en el Artículo 27, de la Ley 64-00, se establecen los siguientes instrumentos para la gestión de la biodiversidad:

1. Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Plan de Acción. (ENBPA).
2. Planes de Conservación y Uso Sostenible.
3. Sistema de Incentivos.
4. El Sistema de Permisos, Licencias, contratos de uso, y concesiones.
5. Las Comisiones y subcomisiones técnicas asesoras.

6. Gestión compartida.

7. Aplicación de Convenios Internacionales, Protocolos y Acuerdos.

8. Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

PARRAFO I: La lista anterior no excluye otros instrumentos de gestión que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales pueda incluir.

SUBSECCIÓN I

DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y PLAN DE ACCIÓN

ARTÍCULO 15. Estrategia Nacional. La Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, incluyendo su plan de acción, es un instrumento fundamental, para que el Estado dominicano establezca un marco coherente de políticas nacionales y sectoriales, que contribuya a elevar la calidad de la vida humana, reducir la pobreza, mediante el uso sostenible de la biodiversidad.

PÁRRAFO: La Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Plan de Acción, será actualizada cada (10) años.

SUBSECCIÓN II

DE LOS PLANES DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 16. Planes de conservación. La gestión de la biodiversidad se realizará de forma principal a través de planes de conservación y uso sostenible, diseñados en función del sistema de clasificación de las especies endémicas, nativas, migratorias e introducidas, por categoría de uso y conservación, establecidas en esta Ley.

**SUBSECCIÓN III
DEL SISTEMA DE INCENTIVOS**

ARTÍCULO 17. Exenciones tributarias. El Ministerio de Hacienda y sus dependencias, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aplicará exenciones tributarias a la importación y transferencia de insumos, maquinarias y equipos que contribuyan para los programas, dirigido a la protección, conservación y al uso sostenible de la biodiversidad.

PÁRRAFO: Estas excepciones no incluyen las actividades equipos maquinarias e insumos dirigidos a cumplir los planes de manejo ambiental (PMA), establecidos en los sistemas de gestión ambiental de proyectos de cualquier índole.

SUBSECCIÓN IV

**EL SISTEMA DE PERMISOS, LICENCIAS, CONTRATOS DE USO,
CONCESIONES**

ARTÍCULO 18. Licencias, permisos o contratos. Se regula el manejo, prospección, bioprospección, colecta, expropiación, extracción, cosecha, cacería, captura, liberación al medio ambiente, comercialización, exportación, reexportación, importación y/o uso o desarrollo de cualquier otra forma de la biodiversidad.

PÁRRAFO: Estas actividades sólo pueden ser ejecutadas por personas físicas o jurídicas u órganos del gobierno por medio de licencias, permisos o contratos, otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 19. Emisión y Renovación de la licencia. El procedimiento, las condiciones para la emisión y la renovación de las licencias, permisos o contratos para las siguientes actividades se establecen en el Reglamento:

1. Cacería
2. Silvícola o Forestal
3. Comercio
4. Establecimientos comerciales
5. Acceso a recursos genéticos y beneficios compartidos
6. Bioprospección
7. Biotecnología moderna,
8. Industria,
9. Investigación
10. Competencias Deportivas
11. Pesca Comercial
12. Actividades turísticas
13. Agrobiodiversidad
14. Crianza
15. Exhibición
16. Zoocriaderos
17. Delfinarios
18. Parques temáticos
19. Zoológico

PÁRRAFO I: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá los requisitos para cualquier otra actividad no incluida en la presente lista y que pueda implicar manejo, uso o modificación de la biodiversidad.

PÁRRAFO II: Las licencias, permisos o contratos podrán ser retenidos y/o suspendidos por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando se verifique incumplimiento con esta Ley y sus reglamentos.

PÁRRAFO III: Las licencias, permisos o contratos podrán ser retenidos y/o suspendidos por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando se verifique incumplimiento con esta Ley y sus reglamentos.

IN VOCE:

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Señora Presidenta, con el permiso del Señor Honorable Senador, Señora Presidenta, ¿no es posible que sea liberado de los trámites correspondientes ya?, en vista de que faltan 20 páginas, o sea 22, yo sé que él lee bastante bien, es un Senador rápido; hay proyectos que el Senado tiene que, obligatoriamente, que resolver, de que tan largo, tan extenso, pero yo hago esa solicitud, humildemente y respetuosamente, Señora Presidenta.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Siempre he apoyado las propuestas que hace el Senador Amable Aristy, por el gran aprecio que le tengo y el empeño que siempre muestra por todos los temas tratados en este Senado; pero, faltan 20 páginas, de 50. Es aguantarnos, Honorable Senador, un chin más, porque esta ley tiene 5 años aquí y es la segunda sectorial que vamos a aprobar y recuerde que hacen 3 meses, teníamos informe y todo y entonces, por la solicitud del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, fue enviada de nuevo y tenemos aproximadamente 15 técnicos, a cambio de nada, que se han mudado para el Senado y esto es una demanda nacional.

Vamos a permitirle al Senador que agilice, que lee rápido y bueno y agilizamos; porque esta ley lo que tiene es una Legislatura, fuera introducida; entonces, la mandamos aprobada, vamos a pedir ahorita, que sea declarada de Urgencia y ya, cuando aperturemos la Segunda Legislatura de este mismo año tendremos la ley. Es seguir.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Al igual que lo que expresa Félix del Senador Amable Aristy, nosotros hemos pensado igual, respecto de Félix Nova; pero, en un momentito, Presidenta, estaremos abordando el tema del Código Civil, son 2,552 artículos, y yo iba a pedir, exactamente, que liberáramos de lectura las partes que no son modificadas y, tal y como lo establece el Reglamento; ¡No!, porque no hay forma de nosotros, en tres meses, estaríamos aquí todavía y el Reglamento lo contempla, solamente leer las partes que son modificables, entiende; de

manera que, yo sugiero, Presidenta, que acojamos la iniciativa de Amable Aristy, aunque, ¡bueno!, el Hemiciclo es quien debe decidir.

SENADORA PRESIDENTA: Lo cierto es que aquí todos tenemos precedentes, de ese tipo de ley y podemos tener el riesgo de no conocerla aquí, que pueda tener algún gazapo, alguna situación, que luego sea mucho más difícil aclarar, eso es lo que yo justamente temo.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Presidenta, una aclaración, ¿estamos leyendo el informe? o ¿la ley completa?

SENADORA PRESIDENTA: Es el informe que estamos leyendo.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Excúseme, por favor, ¿Rubén está leyendo el informe? o ¿la ley completa?

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Él está leyendo la ley, le faltan 20 páginas.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Perdón, Nova, escúchame, por favor, tengo la palabra, lo que se estila siempre es, a leer el informe en este momento, porque es rindiendo un informe que estamos, no veo por qué tenemos que leer la ley en este momento, donde se está leyendo el informe.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: No, lo que pasó fue, Presidenta, que realmente el proyecto original ha sido cambiado, casi en su totalidad, recuerde que dice aquí, que hay una lectura alterna, lo cambió prácticamente todo, y nosotros hoy estamos obligados a leerlo, son 20 páginas que faltan.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Presidenta, porque si ese es el informe, hay que leer entonces la ley, o sea no lo habíamos, ese tipo de procedimiento, no lo habíamos visto aquí, el informe simplemente, leer el informe de la comisión, pero si estamos leyendo la ley otra vez y hay que volverla a leer; y además, Presidenta, ese informe es para incluir la ley en el Orden del Día de esta Sesión, me imagino que van a pedir, o sea, yo

entiendo que la posición del Honorable Senador Amable Aristy Castro, y que ha sido secundada, debe ser contemplada, Presidenta.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Presidenta, como no perime, yo creo que se puede Dejar Sobre la Mesa, con los artículos que establezca y no perime y se van a leer todos los artículos, artículo por artículo, ya van 20 páginas; se puede dejar, si usted lo estima, la parte que queda, se queda el proyecto Sobre la Mesa y va para la Legislatura que viene y se completa la lectura, si eso pudiera ser una salida salomónica, simplemente, Presidenta.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Presidenta, buenas tardes de nuevo; si se han leído ya, una gran cantidad de páginas y faltan 20 páginas, tratar de que el colega Rubén Darío Cruz, acelere la lectura y cuando se vaya a leer, se libere de lectura, porque ya se leyó; entonces, así satisfacemos la inquietud del colega de Bonaó y hacemos la cosa como se debe hacer, ¿por qué?, porque si hay que leerla después, la ley, bueno, pues!, la liberamos de trámite de lectura, porque ya faltan estas 20 páginas, se lee y así concluimos con eso.

Yo creo, esa sugerencia yo la hago, porque si mutilamos el proceso de lectura del colega Rubén Darío Cruz, va a quedar cojo el proyecto de ley; entonces, qué recalco, que concluya y cuando se vaya a leer, que se libere de trámite de lectura, porque no se hizo el informe, él leyó la ley y entonces, ya tenemos eso ganado esa es la sugerencia que yo hago, en ese sentido.

SENADORA PRESIDENTA : La información que tenemos es, que el informe incluye la ley; lo que ya nos queda es poco tiempo para la lectura, termínemelos de leer y después aplicamos el procedimiento correspondientemente.

SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA: Es para que lo ayuden a leer al colega, porque imagínese tanto tiempo leyéndolo.

SENADORA PRESIDENTA: Pásale el documento, por favor, Senador a la Senadora Amarilis Santana.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: De todas maneras, considero

hasta oportuno, Honorable Presidenta. Yo llegué en el 2006 aquí y sé que he ganado muchos amigos, pero no sabía, me acabo de dar cuenta ahora, que tanta gente me quieren; gracias compañeros, porque de verdad lo he hecho a la velocidad del rayo, pero es mucho material; además, con terminologías que no es común, no es de uso común, también que hay que leerlo bien o no leerlo. Muchas gracias.

(LA SECRETARIA SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA DE DICHO INFORME.)

SUBSECCIÓN V

DE LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES Y SECTORES EN LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

ARTÍCULO 20. Participación. La gestión de la biodiversidad se realizará con una amplia y directa participación de los sectores y actores involucrados e interesados, y de manera particular las comunidades locales, conforme a la naturaleza y propósito de la acción.

PÁRRAFO I: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la responsabilidad de proveer la información pertinente a los interesados y garantizar la transparencia de los procesos.

PÁRRAFO II: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá y mantendrá los mecanismos de intercambio de información necesarios como herramienta de participación y concienciación pública.

SUBSECCIÓN VI DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 21. Interés Nacional. Se declara de interés nacional el estudio y la investigación de los distintos elementos de la biodiversidad; así como el desarrollo de tecnologías que contribuyan a la gestión efectiva de la misma,

para lo cual el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede establecer acuerdos de cooperación con instituciones y/o organizaciones nacionales e internacionales y establecer medidas para el incentivo de programas y proyectos a ser ejecutados por instituciones y personas que se dediquen a tales fines.

ARTÍCULO 22. Programa de Investigación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará las políticas de investigación para la gestión efectiva y uso sostenible de la biodiversidad.

ARTÍCULO 23. Capacitación. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fomentará el intercambio y capacitación científica profesional, técnica y de investigación, que contribuyan con la conservación, protección y el uso sostenible de la biodiversidad y a la toma de decisión.

PÁRRAFO: Los trabajos de investigación que en el campo de la biodiversidad promueva la MESCYT deberán contar como requisito fundamental con el permiso correspondiente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 24. Registro de especímenes. Las instituciones públicas y privadas, así como las personas físicas en posesión de colecciones o muestras de especímenes de biodiversidad, sus partes o componentes, con cualquier fin o propósito, deben registrarlas ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUB-SECCIÓN VII

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 25. Diseño de políticas y programas. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñará políticas y programas de educación formal y no formal que promuevan y fomenten la comprensión de la importancia de la conservación de la biodiversidad y los conocimientos

asociados, a fin de promover la conservación y el uso sostenible de la misma, fortalecer la participación en la gestión y demostrar el potencial de ella para aumentar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 26. Publicación de estudios. Los resultados de los estudios y las investigaciones sobre la biodiversidad promovidos, apoyados o autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sin limitación, todos los estudios e investigaciones realizados de conformidad con los artículos 22 y 25 de esta Ley, sin perjuicio de los derechos de autor, serán puestos a disposición del público por medios efectivos, cuando no se comprometa la seguridad nacional.

SECCIÓN III DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 27. Comisión técnico-científica. Se crean y se dará seguimiento a las comisiones y comités técnico-científicas, asesoras para la gestión de la biodiversidad, las cuales son y serán instancias de consulta obligatoria del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los aspectos relativos a:

- 1.** Comité Nacional de Biodiversidad
- 2.** Especies exóticas invasoras
- 3.** Otorgar permisos para importación y exportación de especies listadas en los anexos I, II y III del Convenio CITES.
- 4.** Gestión de Reserva de Biosfera
- 5.** Cumplimiento del Convenio RAMSAR.
- 6.** Otorgamiento de incentivos contemplados en la presente Ley.

7. Bioseguridad

8. Mamíferos marinos

ARTÍCULO 28: Designación de representantes. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales designará los representantes de las Comisiones técnico-científicas integradas por los sectores público, privado, académico, usuarios y comunitarios que la integrarán.

CAPÍTULO III DE LA BIODIVERSIDAD

SECCIÓN I DE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES

ARTÍCULO 29. Protección de especies. Se declara de alto interés nacional la protección de las poblaciones de las especies de flora y fauna endémica, nativa y migratoria, presentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 30. Sistema de Clasificación. Se establece el sistema de clasificación de las especies por categoría de uso y conservación. Este sistema está integrado por las categorías de manejo y criterios de inclusión siguientes:

a) EXTINTO (EX)

Cuando no queda ninguna duda razonable de que el último individuo existente ha muerto. Se presume que un taxón está Extinto cuando la realización de prospecciones exhaustivas de sus hábitats, conocidos y/o esperados, en los momentos apropiados (diarios, estacionales, anuales), y a lo largo de su área de distribución histórica, no ha podido detectar un sólo individuo. Las prospecciones deberán ser realizadas en períodos de tiempo apropiados al ciclo de vida y formas de vida del taxón.

b) EXTINTO EN ESTADO SILVESTRE (EES)

Está Extinto en Estado Silvestre cuando sólo sobrevive en cultivo, en cautividad o como población (o poblaciones) naturalizadas completamente fuera de su distribución original. Se presume que un taxón está Extinto en Estado Silvestre cuando la realización de prospecciones exhaustivas de sus hábitats, conocidos y/o esperados, en los momentos apropiados (diarios, estacionales, anuales), y a lo largo de su área de distribución histórica, no ha podido detectar un solo individuo.

c) EN PELIGRO CRÍTICO (PC)

Está En Peligro Crítico cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios "A" a "E" para En Peligro Crítico y, por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción extremadamente alto en estado de vida silvestre.

d) EN PELIGRO (EP)

Está En Peligro cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios "A" a "E" para En Peligro y, por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción muy alto en estado de vida silvestre.

e) VULNERABLE (VU)

Es Vulnerable cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios "A" a "E" para Vulnerable y, por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción alto en estado de vida silvestre.

f) CASI AMENAZADO (CA)

Está Casi Amenazado cuando ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable, pero está próximo a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en un futuro cercano.

g) PREOCUPACIÓN MENOR (PM)

Se considera de Preocupación Menor cuando, habiendo sido evaluado, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro

Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazado. Se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución.

h) DATOS INSUFICIENTES (DI)

Se incluye en la categoría de Datos Insuficientes cuando no hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción basándose en la distribución y/o condición de la población. Un taxón en esta categoría puede estar bien estudiado, y su biología ser bien conocida, pero carecer de los datos apropiados sobre su abundancia y/o distribución.

i) NO EVALUADO (NE)

Se considera No Evaluado cuando todavía no ha sido clasificado en relación a estos criterios.

ARTÍCULO 31. Especies de aprovechamiento comercial. Las especies de aprovechamiento comercial y forma de hacer ese aprovechamiento serán definidas en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 32. Especies Plaga. Las especies de flora y fauna serán definidas en el Reglamento de la presente Ley.

PÁRRAFO I: La lista de especies que se incorporen en el Reglamento de la presente Ley, deberán ser objeto de revisión cada 5 años.

ARTÍCULO 33. Criterios de inclusión. La inclusión o cambio de categoría de especies de la lista se realizará utilizando de manera principal, pero no exclusiva, los siguientes criterios:

- a) Situación de la población, en cuanto a tamaño, variabilidad genética, distribución y potencial de reproducción.
- b) Condición del hábitat o ecosistema en relación con la capacidad de carga para la población dada.
- c) Uso identificado o desarrollado conocido de la especie o población.

d) Las consideraciones del Principio de Precaución, establecida en el Artículo 6 de esta Ley.

SECCIÓN II

DE LA CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ECOSISTEMAS

ARTÍCULO 34. Caracterización de los Ecosistemas. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará y publicará en un plazo de cuatro años (4), a partir de la promulgación y publicación de esta Ley, la Caracterización de los Ecosistemas Nacionales. La misma se debe actualizar cada diez (10) años.

ARTÍCULO 35. Priorización en especies amenazadas. El uso de los recursos naturales de un espacio o territorio determinado considerará, de manera prioritaria, la protección de especies declaradas como amenazadas, especialmente las que estén en peligro de extinción.

ARTÍCULO 36. Áreas Críticas. Las Áreas Críticas son declaradas y delimitadas por Decreto del Poder Ejecutivo, a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por su propia iniciativa o en respuesta a una petición por una persona física o jurídica, después de realizada una investigación científica, abierta, y pública que muestre:

1. Que la porción de terreno y/o mar posee condiciones bióticas y/o abióticas especiales, de importancia ecológica, importancia como hábitat (incluyendo espacio migratorio o reproductivo o importante para el ciclo de vida de especies protegidas, amenazadas o en peligro de extinción).
2. Que las poblaciones y comunidades vinculadas o interesadas han sido informadas y consultadas sobre el impacto de la actividad o acción y han tenido oportunidad para opinar, de acuerdo con las previsiones de la Sub Sección VI de la presente Ley.

PÁRRAFO II: Cuando el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice una determinación en contra de la petición de una persona física o jurídica y decline la designación de un área como Área Crítica, el Ministerio proveerá, mediante una notificación pública, las razones por las cuales dicha determinación fue tomada.

SECCIÓN III DE LOS USOS DE LA BIODIVERSIDAD

ARTÍCULO 37. Usos de biodiversidad. Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos son aplicables a los usos de biodiversidad siguientes:

1. Actividades turísticas
2. Agrobiodiversidad
3. Bioprospección
4. Biotecnología moderna
5. Cacería
6. Comercio
7. Competencias Deportivas
8. Crianza
9. Exhibición
10. Farmacéutico o medicinal
11. Industria
12. Investigación
13. Pesca comercial
14. Silvícola o Forestal
15. Eco parque

PÁRRAFO: Los usos mencionados serán permitidos sólo de conformidad con los Artículos 18 y 24 de la presente Ley. Otros usos no contemplados, deben contar con la autorización expresa del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo lo establecido por esta Ley y los reglamentos que se le definieren.

**SUB- SECCIÓN I
DEL COMERCIO**

ARTÍCULO 38. Comercialización. Las especies, incluyendo sus derivados y sus partes, de las categorías, b, c, d, e y d del Artículo 30, de la presente Ley pueden ser comercializadas solamente cuando se hayan producido y/o reproducido con este propósito, en instalaciones especializadas (plantaciones, viveros o zocriaderos), de acuerdo con las autorizaciones correspondientes otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con esta Ley.

ARTÍCULO 39. Permisos para comercialización. Los Permisos para la comercialización de las especies, sus derivados y partes, incluidas en las categorías b, c, d y e del artículo 30, de la presente Ley, sólo son otorgadas previa determinación, de acuerdo con una investigación científica, abierta, y pública sobre la actividad o acción propuesta, bajo el artículo 18 de esta Ley, conforme a las directrices establecidas en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 40. Limitaciones y condiciones. EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales impondrá limitaciones y condiciones apropiadas para prevenir cualquier impacto ambiental para:

1. Las especies declaradas como amenazadas, especialmente las consideradas en peligro de extinción.
2. La integridad ecológica del país y sus Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas afectadas como parte del Permiso.

ARTÍCULO 41. Autorización de especies. Aparte de las previsiones del Artículo 38, de la presente Ley, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sólo autorizará la comercialización de las especies plagas y aprovechamiento comercial, sólo en concordancia con las previsiones del Artículo 18 de esta Ley.

PÁRRAFO: Toda persona interesada en comercializar especies de vida

silvestre consideradas plagas y de aprovechamiento comercial, de la presente Ley debe obtener las autorizaciones correspondientes, otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 42. Comercio de productos. El comercio de productos derivados de aplicaciones biotecnológicas producto de la biodiversidad está sujeto a las disposiciones establecidas en los reglamentos de esta Ley.

ARTÍCULO 43. Comercio internacional de especies. En el caso del comercio internacional de especies, rige lo acordado en el marco del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).

SUB- SECCIÓN II DE LA CACERÍA

ARTÍCULO 44. Prohibición de cacería. Ninguna persona, natural o jurídica, puede cazar, capturar, mutilar, apresar, hostigar o matar fauna de especies silvestre que están clasificadas en las categorías b, c, d y e del Artículo 30, de la presente Ley y de la fauna que estén localizadas en un Área Protegida, establecida bajo la Ley de Áreas Protegidas, o en un Área Crítica establecida bajo esta Ley.

ARTÍCULO 45. Determinación de especies y época. Sólo se permite la cacería sobre las especies establecidas para ello, por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los lugares y las épocas.

ARTÍCULO 46. Condiciones para la autorización. Toda persona provista de autorización para la cacería debe:

- a) Conocer y cumplir esta Ley y el reglamento de caza.
- b) Conocer todas las especies en veda y las que se puedan cazar.
- c) Usar sus propias armas de cacería.
- d) Transportar su arma, de forma que ésta no constituya un peligro para los demás.

ARTÍCULO 47. Establecimiento de predios privados. El establecimiento de Predios Privados de Caza puede ser permitido sólo de acuerdo con una autorización otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, después de una investigación abierta y pública que muestre y certifique:

1) Que el predio puede ser operado sin perjuicio a:

a) A la fauna protegida, amenazada, o en peligro de extinción.

b) La integridad ecológica de las Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas cercanas al predio en cuestión.

2) Que los propietarios o administradores de los predios privados de caza serán responsables y tienen la capacidad de cumplir con esta Ley y el Reglamento de Caza.

PÁRRAFO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales promulgará reglamentos para el Sistema de Permisos para Predios Privados de Caza y su operación.

SECCIÓN IV

DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS

ARTÍCULO 48. Soberanía sobre los Recursos Genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios. El Estado dominicano detenta la soberanía sobre los recursos genéticos presentes en el territorio dominicano, y dichos recursos deben ser protegidos y conservados de una manera sostenible, como un patrimonio nacional para el beneficio de las presentes y futuras generaciones de dominicanos.

ARTÍCULO 49. Acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos

Naturales administrará y regulará el acceso a los recursos genéticos, de conformidad con los principios y lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios, a la luz del Principio de Precaución y del uso equitativo de acuerdo con las previsiones de los artículos 4, 5, 6 y 7 de esta Ley.

ARTÍCULO 50. Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios. El acceso a los recursos genéticos y sus derivados para investigaciones o fines científicos, técnicos y/o comercial se realiza sólo por medio de un Contrato establecido entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el interesado, de acuerdo con las previsiones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

PÁRRAFO: En el contrato se establecen las condiciones pertinentes; así como los términos en que se distribuyen los beneficios y los derechos intelectuales que pudieran ser generados de la posterior aplicación, explotación y/o utilización de esos recursos genéticos.

ARTÍCULO 51. Fundamentación de los Contratos. Todos los contratos otorgados están basados en una investigación científica, abierta y pública, que muestre y certifique:

- 1) Dentro de las disposiciones del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios.
- 2) Que el acceso a los recursos genéticos para su utilización está sujeto al consentimiento fundamentado previo del Estado dominicano como país de origen.
- 3) Que la actividad contemplada bajo el contrato puede ser realizada sin perjuicio para:
 - a) Las especies declaradas como amenazadas y, de manera específica, las consideradas en peligro de extinción.
 - b) La integridad ecológica de Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas del país.

4) Que el objetivo del Contrato propuesto es importante para el desarrollo sostenible del país.

a) Que las poblaciones y las comunidades vinculadas o interesadas han sido informadas y consultadas con respecto al Contrato y su impacto, y han tenido oportunidad para comentar, con base en las previsiones de la Sub Sección VI de la presente Ley, sobre el Contrato y la distribución de beneficios y derechos de propiedad intelectual que pudieren ser generados de la posterior aplicación, explotación y/o utilización de esos recursos, cuando corresponda.

ARTÍCULO 52. Duración de los Contratos de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios: Todos los Contratos otorgados de acuerdo con el Artículo 50, son documentos con duración limitada de tiempo, correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para cada caso, el tiempo de duración, lo cual quedará reflejado en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 53. Políticas de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios. Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponer las políticas de acceso sobre los recursos genéticos y sus derivados, participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización de la Biodiversidad, actuar como órgano de consulta obligatoria en los procedimientos de solicitud de protección de los derechos intelectuales sobre la biodiversidad, y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

PÁRRAFO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mantendrá un registro actualizado de los usos que se hayan autorizado de los recursos genéticos y sus derivados.

ARTÍCULO 54. Regulación del acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios. El acceso a los recursos genéticos y

distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización, así como los conocimientos tradicionales asociados al recurso se regularán mediante Reglamento de esta Ley.

SECCIÓN V DE LA BIOSEGURIDAD

ARTÍCULO 55. Bioseguridad. El Estado dominicano establecerá las medidas necesarias para evitar y prevenir daños y peligros que amenacen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, los riesgos a la salud humana por causa de transferencia, manipulación, movimientos transfronterizos, liberación al medio ambiente y utilización de organismos vivos modificados producto de la biotecnología moderna.

ARTÍCULO 56. Medidas de Bioseguridad. Se aplica el Principio de Precaución y el procedimiento de Acuerdo Fundamentado Previo como mecanismos obligatorios a las actividades de manipulación, utilización, liberación, transferencia y comercialización de organismos vivos modificados.

ARTÍCULO 57. Evaluaciones y análisis de riesgo. El Estado requerirá las evaluaciones y análisis de riesgo para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos al medio ambiente y la salud humana.

SECCIÓN VI CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

ARTÍCULO 58. Especies exóticas. Se declara de alto interés nacional la prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras cuya presencia o tránsito por el país pudiera ser potencialmente invasoras o afectar de manera significativa los ecosistemas y las especies endémicas o nativas.

PÁRRAFO I: El Estado aplicará las medidas necesarias de prevención,

control, mitigación o erradicación de las especies exóticas invasoras, según sea necesario.

PÁRRAFO II: La presente Ley acoge en todas sus partes todo lo relativo a las especies exóticas establecido en la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 59. Análisis de riesgos. Para la introducción de especies exóticas potencialmente invasoras, el Estado requerirá de análisis de riesgo para determinar los posibles impactos negativos a la biodiversidad, la salud humana y a la economía.

ARTÍCULO 60. Importación de especies exóticas. La importación al territorio del país y/o introducción a sus sistemas naturales está prohibido sin las autorizaciones correspondientes, previamente otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PÁRRAFO: Estas prohibiciones deben fundamentarse, entre otros, en los siguientes criterios:

1) Que no tienen ningún potencial de:

- a) Dañar a los ecosistemas naturales, la fauna y/o flora endémica y nativa.
- b) Poner en peligro la vida o la salud de seres humanos o de otras especies vivas.
- c) Convertirse en plaga.
- d) Afectar negativamente la integridad ecológica del país y sus Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas.

2) Que las poblaciones y las comunidades vinculadas o interesadas han sido informadas y consultadas sobre la aplicación para el permiso y han tenido oportunidad para opinar, de acuerdo con las previsiones de la Sección V de la presente Ley.

ARTÍCULO 61. Duración de los Contratos de las especies exóticas:

Todos los permisos otorgados de acuerdo con el Artículo 60 , son documentos con duración limitada de tiempo, correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para cada caso, el tiempo de duración, lo cual quedará reflejado en el Reglamento de la presente Ley.

PÁRRAFO: Los permisos son documentos personales e intransferibles, cuya presentación o porte es obligatorio para ejercer la actividad para la que fue otorgado por lo que debe ser presentado siempre que sea requerido por el personal autorizado del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

SECCIÓN I CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 62. Faltas administrativas. Se reputarán responsables de cometer faltas administrativas tipificadas en la presente Ley:

1. Quienes realicen actividades reguladas por las disposiciones legales vigentes en materia de Biodiversidad sin poseer la autorización, concesión o licencia respectiva;
2. Quienes, aun contando con la respectiva concesión, autorización o licencia, realicen actividades en contra de lo dispuesto en la presente Ley; o
3. El usuario de los servicios que brinda la biodiversidad por la mala utilización de dichos bienes, así como por su empleo en perjuicio de terceros.

SECCIÓN II CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 63. Clasificación de las faltas administrativas. Las faltas administrativas a las disposiciones de la presente Ley se clasifican en leves,

graves y muy graves.

ARTÍCULO 64. Faltas Leves. Constituyen faltas leves:

1. La utilización o prestación indebida de la biodiversidad que no estén consideradas como faltas muy graves o graves.
2. Cualquier otra acción de los usuarios que atente contra los principios y objetivos garantizados por la presente Ley, y no constituya infracción grave o muy grave.

ARTÍCULO 65. Faltas graves. Constituyen faltas graves:

1. El uso indebido de los elementos de la biodiversidad;
2. La divulgación del contenido, existencia, publicación o cualquier otro uso, sin autorización del ente regulador, de toda clase de información relacionada con el material genético y que no esté destinada al público en general;
3. Utilizar armas de caza en áreas consideradas de protección de fauna;
4. La falta de pago de los derechos previstos, conforme a los plazos establecidos por los diferentes reglamentos que complementan esta ley;
5. Cualquier otra acción de los usuarios que, a juicio del órgano regulador, atente en forma notoria contra los principios y objetivos garantizados por la presente Ley y no constituya infracción muy grave;
6. Cazar en las áreas establecidas para la protección de la vida silvestre, excepto cuando la cacería sea con fines científicos, en cuyo caso se deberá contar con la autorización del ente regulador;
7. Cazar en los parques urbanos y en las ciudades;
8. Practicar actividades de cacería sin estar debidamente provisto de la correspondiente licencia y/o autorización para la caza;
9. Incumplir períodos de vedas establecidos por el ente regulador;

ARTÍCULO 66. Faltas muy graves. Constituyen faltas muy graves:

1. Acceder a los elementos de la biodiversidad a través de la exploración y la

- bioprospección sin contar con la autorización correspondiente, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 2.** La utilización de la biodiversidad sin la correspondiente autorización o el uso de la biodiversidad distinta a la autorizada;
 - 3.** Violar las obligaciones y derechos establecidos en el permiso de bioprospección o exploración, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas en los contratos de concesión de acceso a recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios, dentro de los plazos señalados y la explotación de los recursos de la biodiversidad sin la autorización correspondiente;
 - 4.** Cazar en áreas de reproducción, dormideros y criaderos; destruir nidos, madrigueras y refugios de especies o destruir las crías de éstas, sean terrestres o acuáticas;
 - 5.** Cazar en todo el territorio nacional las especies migratorias protegidas por la presente Ley;
 - 6.** Comprar, vender, canjear y exhibir cualquier ejemplar vivo o disecado de las especies protegidas;
 - 7.** Exportar y/o importar ejemplares, productos o derivados de especies de vida silvestre, sin contar con el permiso correspondiente;
 - 8.** Extraer de su hábitat, ejemplares de especies de flora y fauna silvestres, nativas o endémicas, sin la autorización correspondiente;
 - 9.** Importar, exportar, experimentar, movilizar, liberar al ambiente, multiplicar, comercializar y usar para investigación Organismos Vivos Modificados, en cualquier materia, creados dentro o fuera del país, sin el permiso previo;
 - 10.** Llevar a cabo actividades de investigación o bioprospección sobre material genético de la República Dominicana, sin contar con el permiso de acceso correspondiente;
 - 11.** Introducir cualquier especie que se ha determinado como invasora a escala nacional o internacional;
 - 12.** Vender o exhibir cualquier especie o sus partes que esté en veda permanente o temporal.
 - 13.** Transportar y/o vender especies, vivas o muertas, mientras dure la época de veda nacional o regional, establecidas para cada especie en

cuestión;

14. Utilizar documentación y/o información falseada relacionada con los usos de la presente ley;
15. La comisión, en el transcurso de un (1) año, de dos (2) o más infracciones graves sancionadas mediante resoluciones administrativas del órgano regulador; y
16. Cualquier otra acción de los usuarios y/o ciudadanos que, a juicio del órgano regulador, atente en forma notoria y deliberada en contra del medio ambiente, los recursos naturales, especialmente la biodiversidad.
17. Dar facilidades a terceros para que accedan a los recursos de la biodiversidad sin la autorización correspondiente.

SECCIÓN III

SANCIONES

CARGO POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 67. La violaciones establecidas en los artículos 64, 65, y 66 de la presente ley serán sancionadas conforme a las disposiciones del Artículo 167, de la Ley No.64-00.

PÁRRAFO: El pago de la sanción no implica la convalidación de la situación irregular, debiendo el infractor cesar de inmediato los actos que dieron lugar a la sanción. El infractor que realice actividades sin concesión o autorización, independientemente de la sanción que se le aplique, estará obligado a pagar los derechos y tasas correspondientes, por todo el tiempo en que operó irregularmente.

ARTÍCULO 68. Graduación y destino. El valor de la sanción imponible dependerá:

1. Del número de infracciones cometidas;
2. De la reincidencia; y
3. De la magnitud del daño de las mismas.

SECCIÓN IV
MEDIDAS PRECAUTORIAS

ARTÍCULO 69. Clausura, suspensión o incautación. Para los casos que se presume que la infracción puede ser calificada como muy grave, el órgano regulador podrá disponer la adopción de medidas precautorias, tales como la clausura provisional de las instalaciones, actividades, obras o proyectos y/o la suspensión provisional de la concesión; y podrá, en su caso, solicitar la incautación provisional de los artefactos, equipos o aparato utilizados para cometer la infracción.

IN VOCE:

Ahí hay como un errorcito, debe ser '*aparatos*' utilizados?

SENADORA PRESIDENTA: Subutilizados.

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Entonces, le faltó una '*b*'.

CONTINUA LEYENDO..

ARTÍCULO 70. Clausura provisional. En los casos de infracciones relacionadas con la utilización indebida de la biodiversidad, el personal autorizado por el ente regulador podrá disponer la clausura provisional y sugerir la incautación de los equipos mediante acto administrativo.

PÁRRAFO: Tratándose de delitos flagrantes, conforme a la Ley 64-00 y el Código Penal de la República Dominicana, el ente regulador podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública y la intervención del Ministerio Público para la realización de su cometido.

CAPÍTULO V
DE LOS DELITOS CONTRA LA BIODIVERSIDAD Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 71. Sanción a los delitos contra las especies en peligro de extinción. Se impondrán multas de diez (10) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de diez mil (10,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de un (1) año a cinco (5) años, a quienes capturen, colecten, maten, mutilen, ocasionen heridas, extraigan, comercialicen los ejemplares o partes, de las especies contenidas en las categorías b, c, y d del Artículo 30, con excepción de lo establecido en el Artículo 41, de esta Ley.

ARTÍCULO 72. Sanción a los delitos contra las especies amenazadas. Se impondrán multas de un mínimo de cinco (5) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de cinco mil (5,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de seis (6) meses a tres (3) años, a quienes capturen, colecten, maten, mutilen, ocasionen heridas, extraigan, comercialicen los ejemplares o partes de las especies contenidas en las categorías d y e del Artículo 30, con excepción de lo establecido en el Artículo 45, de esta Ley.

ARTÍCULO 73. Sanción a los delitos contra las especies protegidas. Se impondrán multas desde un mínimo de un (1) salario mínimo oficial del sector público a un máximo de mil (1,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de tres (3) meses a dos (2) años o ambas penas a la vez, a quienes capturen, colecten, maten, mutilen, ocasionen heridas, extraigan o comercialicen los ejemplares o partes de las especies, contenidas en las categorías f, g, h e i del Artículo 30, con excepción de lo establecido en el Artículo 45, de esta Ley.

ARTÍCULO 74. Sanción a los delitos relacionados a los organismos vivos modificados. Se impondrán multas desde un mínimo de diez (10) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de diez mil (10,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de un (1) año a cinco (5) años, a quienes importen, exporten, experimenten, movilicen, liberen al ambiente, multipliquen, comercialicen y usen para investigación organismos vivos modificados en cualquier materia, creados dentro o fuera

del país, sin obtener la autorización previa del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 75. Sanción por incumplimiento de las vedas. Se impondrán multas desde un mínimo de diez (10) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de diez mil (10,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de un (1) año a cinco (5) años, a quienes incumplan los períodos de veda establecidos, conforme a lo indicado en esta Ley.

ARTÍCULO 76. Sanción a la destrucción de áreas de reproducción. A quien destruya parcial o totalmente las áreas de reproducción o alimentación de las especies contenidas en las categorías b, c, d, e del artículo 30 de esta Ley, se le impondrá multa desde un mínimo de diez (10) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de diez mil (10,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de un (1) año a cinco (5) años.

ARTÍCULO 77. Productos objeto de un delito. Todos los productos de la biodiversidad que sean objeto de la comisión de un delito de los contemplados en la presente Ley y el Código Penal serán depositados inmediatamente en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los bienes perecederos susceptibles de ser aprovechados pueden ser utilizados por el Ministerio directamente cuando fuere necesario o bien enviados a las instituciones que considere conveniente. De igual manera, se procederá con las armas, vehículos, herramientas, equipos y materiales utilizados en la comisión de un delito; así como con el objeto de la falta, establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 78. Ingreso de las multas. Las multas que se impongan en la aplicación de la presente Ley, ingresarán al Fondo Nacional para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, tal y como se establece en la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 79. Denuncias y querellas. Toda persona o asociación de

ciudadanos tiene legitimidad procesal activa para denunciar y querellarse por todo hecho, acción, factor, proceso, omisión, obstaculización de ellos, que haya causado, esté causando o pueda causar daño, degradación, menoscabo, contaminación y/o deterioro de la biodiversidad, que constituyan los tipos penales establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 80. Responsabilidad objetiva. Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que señale la ley, todo el que cause daño a la biodiversidad tiene responsabilidad objetiva por los daños que pueda ocasionar, de conformidad con la presente Ley y las disposiciones legales complementarias. Asimismo, está obligado a repararlo materialmente, a su costo, si ello fuere posible, e indemnizarlo conforme a la ley.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Registro y control. Se otorga un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, para que las instituciones públicas y privadas; así como las personas físicas en posesión de colecciones o muestras de especímenes de la biodiversidad, sus partes o componentes, con cualquier fin o propósito, las presenten ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su registro y control.

PÁRRAFO: Una vez vencido el plazo establecido en este artículo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales procederá a incautar toda colección o muestra no registrada, previo cumplimiento con lo establecido en el Código Procesal Penal Dominicano.

Segundo. Reglamento General. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará el Reglamento de aplicación de esta Ley en un plazo de (1) un año a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley.

PÁRRAFO: En el Reglamento de esta Ley se establecen las demás disposiciones necesarias para el funcionamiento de los predios privados de cacería consistentes con los principios y previsiones de la presente Ley, y en particular con la necesidad de proteger y preservar las especies que están clasificadas en las categorías b, c, d, e y f del Artículo 30, de esta Ley, especies localizadas en áreas protegidas establecidas bajo la Ley de Áreas Protegidas, o en Áreas Críticas, establecidas bajo la presente Ley.

Tercero. Definición de Programas. La estructura, objetivos, criterios y procedimientos para la organización y la ejecución del Plan y sus programas serán definidos en el Reglamento de la presente Ley.

Cuarto. Reglamento de Proceso de Registro. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará el Reglamento que normará el proceso de registro y control de las colecciones y muestras en un plazo no mayor de (1) año.

Quinto. Reglamento de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el Reglamento a Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios que establezca las normas generales que establecerá el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de sus beneficios. Este Reglamento se establece por Decreto del Poder Ejecutivo y se debe elaborar en un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley.

Sexto. Reglamento para la importación y exportación de especies exóticas. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos formulará el Reglamento que establezca las normas generales a las que se debe someter las instituciones públicas y los particulares interesados en la introducción, importación y exportación de especies exóticas. Este Reglamento se establece por Decreto del Poder Ejecutivo y se debe elaborar en un plazo de un (1) año, a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley.

Séptimo. Reglamento para la introducción de especies exóticas invasoras. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Comité de Especies Exóticas Invasoras, formulará el reglamento que establezca las normas generales para el manejo de especies exóticas invasoras en un plazo no mayor de un (1) año, a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Es sólo para solicitar que sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión, ya que fue aprobada en Primera Lectura.

SENADORA PRESIDENTA: Esta iniciativa fue aprobada en Primera Lectura y solicita el Senador proponente que sea incluida en el Orden del Día de hoy. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES
APROBADA SU INCLUSIÓN**

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: *INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGÉTICOS, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), EL REDISEÑO DE LA RUTA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 138 KV (NAGUA-RÍO SAN JUAN), PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ. PROPONENTE ARÍSTIDES VICTORIA YEB.*

(Expediente No. 019226-2014-PLO-SE)

La presente resolución fue depositada el 05/06/2014. Tomada en

consideración el 11/06/2014 y enviada para su estudio a la Comisión correspondiente el 12/06/2014.

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto, solicitar a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), el rediseño de la ruta de la Línea de Transmisión de 138 Kv (NAGUA-RÍO SAN JUAN), provincia María Trinidad Sánchez.

Esta Comisión Permanente de Asuntos Energéticos, analizó el contenido de la iniciativa y consideró oportuno remitir la presente resolucional Ingeniero Julián Santana, Director General de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), con el objetivo de conocer sus sugerencias y propuestas de modificación, si así lo consideraban pertinente.

Mediante la Comunicación No.371, de fecha 21 de julio del presente año, la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETE), en la cual nos informó, que el objetivo de la resolución fue corregido por dicha empresa, puesto que el rediseño de la ruta de la línea de transmisión eléctrica de 138 Kv, Nagua-Río San Juan, ha sido enmendada mediante un nuevo diseño de la L.T.138 Kv, enfocado hacia el desarrollo del turismo de la provincia María Trinidad Sánchez, mediante la preservación del medio ambiente y la instalación del eje central y las franjas de servicios L.T 138 Kv en puntos estratégicos, de forma tal que no afecten el embellecimiento de las vistas panorámicas de la provincia.

*Agotados los procedimientos de estudio que establecen la Constitución de la República y el Reglamento del Senado, esta Comisión, **HA RESUELTO, rendir informe desfavorable** a la resolución marcada con el expediente No. 019226- 2014-PLO-SE, por entender que la prismática que dio origen a la misma, fue resuelta por la institución competente.*

*Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, **acoger el presente informe**, e impartir las instrucciones a la Secretaría General Legislativa para agotar el procedimiento de rigor en estos casos, a la vez que se permite solicitar su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y posterior descargo.*

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias Presidenta, distinguidos colegas senadores y senadoras. Muy brevemente, Presidenta, en la lectura de informes, quiero hacer una salvedad, debido a la importancia que ha tomado en la opinión pública nacional y a la clase médica en sentido general, del Informe que rinde la Comisión de Salud, en este caso refrendando el trabajo hecho por la Comisión Bicameral, en lo referente al Proyecto de Ley que Establece el Examen Único de Competencias para el Ejercicio de la Medicina procedente de la Cámara de Diputados. Presidenta, en la Sesión anterior nos comprometimos a reunir, por la importancia que reviste para la sociedad dominicana, a las autoridades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en la persona del Señor Rector y el equipo, los decanos y directores de la carrera de medicina, de Ciencias Morfológicas y otras áreas de la UASD, y así lo hicimos, les habilitamos el espacio, los escuchamos, la posición de ellos y ciertamente tomamos en cuenta varias consideraciones que la UASD expresó. Más adelante, la Ministra de Salud, estuvo aquí en comisión y ratificó la opinión del gobierno y del Ministerio de Salud Pública en lo referente a la necesidad de aprobar este examen, que libera a los médicos dominicanos, una vez aprueben este examen, del examen odioso, que hay que optar en la actualidad para entrar a una residencia médica, aprobar el Examen de Competencia Única; entonces, ya usted tendría el derecho, no solamente de obtener el Exequátur de ejercer la medicina, sino de entrar a una especialidad médica. Entonces, el proyecto se aprueba con modificaciones, estamos pidiendo, Señora Presidenta, que se apruebe y el informe lo dice, con modificación y una Redacción Alterna. Sabemos que el proyecto va a perimir, no estamos tratando de tapar el sol con un dedo, porque la Legislatura finaliza el domingo, y en la Cámara de Diputados, nosotros asumimos el compromiso, Presidenta y distinguidos colegas senadores y senadoras, que aunque perima en el Senado de la República, vamos a permitir que el Diputado proponte, Mario Hidalgo, lo pueda reintroducir, porque ya tiene la palabra, en voz del Diputado Mario Hidalgo, del Presidente de la Cámara de Diputados, para conocerlo al inicio de la Legislatura y abrir el espacio para la instituciones que quieran seguir

opinando, ya no es una Comisión Bicameral, si no corriendo el curso legislativo de ambas comisiones. El Proyecto se trabajó, deroga varios artículos, manda al Código Penal Dominicano las sanciones por falsificación de examen que se realice acorde a esta situación, y por eso, Presidenta, la comisión, con quórum de senadores, rinde un informe favorable y que se conozca, con la Redacción Alternativa, en la próxima Sesión. No obstante, Presidenta, queremos su ayuda y la comprensión de los colegas, de que en aras de mantener la armonía que siempre hemos tenido con los colegas de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, se le permita al Diputado Mario Hidalgo a que vuelva a reintroducir el Proyecto, como él lo ha solicitado, y que nosotros, aunque tendríamos el derecho legal, en base al Reglamento, hemos asumido, en nombre de los colegas y, pedimos ese voto de confianza de que este proyecto se introduzca la semana que viene, ya para la Legislatura próxima, en la Cámara de Diputados y conocerlo con el tiempo y la prudencia que usted le había solicitado a la misma Universidad Autónoma de Santo Domingo, y nosotros, no renegando de la posición que tenemos y el compromiso que tenemos de manera individual con el Ministerio de Salud, porque esa es la línea que nosotros hemos asumido y estamos contestes con la voluntad del gobierno, de que se le apruebe este proyecto, porque va a elevar la calidad y la atención en salud. Así que, Presidenta, pedimos que para la próxima Sesión, se conozca este informe favorable, con modificaciones y con una Redacción Alternativa. Gracias, Señora Presidenta y distinguidos senadores.

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: INFORME DE GESTIÓN NO.2, PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SENADORES PARA INDAGAR Y CONOCER SOBRE EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN Y PODER ARTICULAR UNA OFENSIVA DIPLOMÁTICA FRENTE A LOS PARLAMENTOS DEL MUNDO. EXPEDIENTE NO. 02353, DE LA AUTORÍA DEL SENADOR CHARLES MARIOTTI TAPIA.

HISTORIAL:

En fecha 17 de junio en curso, se conformó la Comisión Especial con el objetivo de indagar y conocer sobre el desarrollo del Plan Nacional de Regularización y poder articular una ofensiva diplomática frente a los parlamentos del mundo.

Esta comisión realizó diversas reuniones con instituciones del Poder Ejecutivo y con la Junta Central Electoral, con el propósito de dar cumplimiento al mandato encomendado por el Pleno del Senado de la República, que aprobó la Resolución propuesta por el Senador **Charles Noel Mariotti Tapia**, la cual recomienda recabar todas las informaciones relacionadas con el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros radicados en el país, en situación de no residentes o irregular.

Para estos fines se realizaron encuentros con las siguientes personalidades:

- Arq. Andrés Navarro García, ministro de Relaciones Exteriores
- Lic. José Ramón Fadul, ministro de Interior y Policía ; Licda. Rosa Maritza Hernández Liriano, ministra de Trabajo; Dr. Roberto Rosario Márquez, presidente Junta Central Electoral ; Mayor General Rubén Darío Paulino Sem, Director General de Migración , Representantes del Ministerio de Salud Pública.

Estos encuentros permitieron conocer los procesos de implementación, ejecución y aplicación del **Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación migratoria irregular**, basado en los siguientes instrumentos legales:

- Sentencia No. 168-13 del Tribunal Constitucional,
- Informe de resultados de Auditoría al Registro Civil desde el año 1929-2007, ordenada por la Sentencia No. 168-13, del Tribunal Constitucional y la Ley No.169-14. S Ley No. 169-14, que establece un Régimen Especial para personas nacidas en el Territorio Nacional inscritas irregularmente en el

Registro Civil Dominicano y naturalización. Ley No. 520-14, que extiende el plazo previsto en el Artículo 6, Párrafo I de la Ley No. 169-14 Decreto No. 327-13, que instituye el **Plan Nacional de Regularización de Extranjeros** en situación migratoria irregular en la República Dominicana, Decreto No. 250-14, que procura viabilizar lo relativo al registro y regularización migratoria de los hijos de padres extranjeros en situación migratoria irregular, que habiendo nacido en el territorio de la República Dominicana, no figuran inscritos en los libros del Registro Civil.

Cabe destacar que con la aplicación de la Sentencia No. 168-13 del Tribunal Constitucional, los instrumentos legales que ha emitido el Congreso Nacional, y los decretos del Poder Ejecutivo, el país cuenta con herramientas fundamentales para dar respuesta certera al intervencionismo internacional en los asuntos internos de la República Dominicana, a los planes de la diplomacia haitiana que en los organismos internacionales como la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (Corte IDH), han difundido la especie, de que somos un país racista con el propósito de que se impongan sanciones económicas, se nos bloquee diplomáticamente y que seamos eliminados de los organismos regionales en los que participamos Entre el 02 de junio de 2014 y el 17 de junio de 2015, Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis (288,486) personas han logrado inscribirse en el Plan de Regularización migratoria, las cuales están siendo analizadas y documentadas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, es decir hasta el 1ro. de agosto próximo.

- . De estas personas, 102,940 poseían acta de nacimiento;
- . 95,164 disponían de pasaporte
- . 69,997 tenían un documento de identidad y
- . 20,365 carecían de documentos de identidad

Durante el transcurso de la ejecución del Plan, varias medidas especiales fueron consideradas, como es, el otorgamiento de un status migratorio regular por parte de la Dirección General de Migración a los trabajadores de la industria azucarera que fueron pensionados y no poseen documentos de

identidad. Del mismo modo, le será entregado un status migratorio regular a extranjeros que se registraron con un documento de identidad y demostraron haber ingresado al país antes del 19 de octubre de 2011.

- Se decidió que todas las personas que se inscribieron en el Plan de Regularización con acta de nacimiento, pasaporte o documento de identidad, recibieran un estatus provisional como paso previo a lograr una situación migratoria regular.
- Para hacer posible este volumen de inscritos, se procedió, desde el 29 de noviembre del año 2013, hasta la fecha a no deportar a ninguna persona en condición migratoria irregular. Asimismo, se estableció lo siguiente:
 - a) Que ninguna persona nacida en la República Dominicana, será expulsada del territorio dominicano;
 - b) La Ley migratoria, prevé una vía de protección para los afectados en todos y cada uno de los casos en debate;
 - c) Ninguna persona que se haya inscrito en el plan, sería sujeto de deportación;

CATEGORÍA (A): 55,000 personas inscritas en el Registro Civil, cuyos documentos se reconocen de acuerdo con dicha ley. Este grupo corresponde a personas nacidas en la República Dominicana, hijos de padres extranjeros en situación irregular y que cuentan con algún tipo de documento expedido en el país que los acredita como nacionales (Ley No. 169-14).

CATEGORÍA (B): 8,755 personas, no inscritas en el Registro Civil, proceso de naturalización.

Otros beneficios de esta ley, lo comprobamos en los siguientes hechos:

- **Más de 10,000 estudiantes extranjeros** obtuvieron su regularización para su estadía en la República Dominicana, y

- **2, 724 pensionados de la industria azucarera**, se les concedió residencia permanente y más de mil trescientos están en trámite de residencia.

La reforma migratoria se realizó durante 18 meses, tomando en cuenta como único propósito conceder todas las facilidades a las personas en condición irregular para normalizar su situación. Este proceso se ejecutó en un contexto de respeto absoluto a los derechos humanos y la integridad de los afectados. Cabe destacar, que no se cobró a dichas personas ni un sólo centavo. Tanto el Estado como el pueblo dominicano asumieron la totalidad de los gastos en que se incurrió, que se elevan a una suma superior a los dos millones de pesos hasta el momento (RD\$2,000, 000).

Estos hechos descartan la acusación de sectores interesados en acusar falsamente al Estado dominicano de crear "apatridia" o "desnacionalización".

Nadie fue excluido de este proceso y todas las personas involucradas recibieron un trato humano y solidario, encaminado a que regularizaran sus estatus.

Esto se realizó pese a que los dominicanos heredamos un sistema que nos mantuvo durante décadas en un estado de debilidad administrativa, que dejó a grupos poblacionales enteros, tanto nacionales como extranjeros, en una situación de indocumentación y vulnerabilidad. Todas las personas que se inscribieron en el **Plan de Regularización** recibieron una identificación acorde con su situación. A fin de que este proceso se realizara con toda transparencia, se incluyó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Mundial para las Migraciones, el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Unión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Mesa Nacional para las Migraciones en todos los pasos a dar.

Se ha alegado que doscientas mil personas resultaron en apatridia,

siendo esto completamente falso, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Inmigrantes realizada por la Oficina Nacional de Estadística, con el respaldo de las Naciones Unidas, en el año 2012, teníamos un total de 244 mil 151 personas hijas de extranjeros.

De ese total, **ciento cinco mil trescientos ocho personas** tenían un padre dominicano por lo que les corresponde la nacionalidad dominicana. Otro grupo de veinte mil doscientos trece dicen poseer un documento de identidad extranjero y dieciséis mil quinientos cincuenta y seis dice poseer un documento extranjero y uno dominicano.

Estas treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve personas tienen su nacionalidad resuelta. La cifra total se reduce a cien mil personas de las que hay que excluir cincuenta y cinco mil inscritas en el Grupo A y sus descendientes, así como ocho mil setecientos setenta y cinco del Grupo B, cuya nacionalidad les fue reconocida por la Junta Central Electoral.

Estos datos, también desmienten todos los alegatos expuestos, evidencian un trato profundamente humano, flexible, comprensivo de nuestro país hacia la migración ilegal, radicalmente diferente a cuanto ocurre en otros países, incluyendo aquellos que nos critican de manera injusta, desafortunada e incalificable, por lo que debe entenderse que en nuestro país no hay una política de Estado xenofóbica o racista.

En el sector de la salud, para el año 2014, el Estado dominicano invirtió en los inmigrantes haitianos más de doscientos millones de pesos para favorecer a parturientas haitianas y nacionales haitianos afectados de sida, cólera, tuberculosis y otras enfermedades.

En el sector laboral, la mano de obra haitiana está presente en el sector agrícola, en la industria de la construcción, en el sector turístico, en el servicio doméstico, en el comercio, en la vigilancia privada sin ninguna clase de problemas.

Esta Comisión, luego de analizar las informaciones recabadas,

procederá a elaborar una agenda de trabajo en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para enfrentar la campaña internacional de descrédito en que estamos inmersos, de cara a defender nuestro país en los diferentes parlamentos del mundo

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Buenas tardes, colega, Presidenta, colegas todos y todas; ustedes se preguntarán por qué traigo mi cara de manera tan peculiar, inédita y recuerdo el Cantautor Argentino, Diego Torres, cuando cantaba "Pintarse la Cara, Color Esperanza", y yo hoy he decidido pintarme la cara de Patria y quiero referirme a una carta amarga, que vamos a entregar en la Embajada de los Estados Panamericanos, para que sea enviada al Doctor Luis Almagro, Secretario General; la carta en cuestión, paso a leerla y voy a hacer entrega formal a Secretaría:

Santo Domingo

22 julio, 2015.

Doctor Luis Almagro Secretario, General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

Distinguido Sr. Secretario General:

Como Legislador y representante de la Provincia Monte Plata ante el Senado de la República Dominicana, he decidido dejar formal constancia del profundo malestar y amargo sabor que ha dejado en todos nosotros su desafortunada comparecencia ante el noticiario global CNN.

Tristemente, ésta no se contará dentro de los grandes epistolarios que a lo largo de la historia han dejado mensajes de esperanza, tales como las famosas 13 epístolas paulinas a los pueblos cristianos.

Tampoco se encontrará el ánimo y el coraje con el cual Simón Bolívar, el Gran Libertador, animaba a los patriotas independentistas a luchar por una América libre y soberana.

Ésta es una carta amarga para usted, señor Almagro.

Amargura, decepción, preocupación e indignación, son los sentimientos que han dejado sus ligeras declaraciones en todo un pueblo que gustosamente abrió sus puertas para que, de manera transparente, una comisión del organismo que usted

aplicación de sus leyes. Haití tendrá que aprender a satisfacer las demandas de sus ciudadanos, comenzando por dotarles de vida legal, registrando sus nacimientos.

La República Dominicana tampoco tiene que hacerle concesiones a una comunidad internacional que ha sido incapaz de, contando con recursos y ocupando territorialmente a Haití por más de 15 años, ordenar 27,750 kilómetros cuadrados, y lograr convertirlo en un Estado mínimamente viable, y ahora pretende encubrirlo acusando al plan que legítimamente ha emprendido la República Dominicana, de ser el causante de una "crisis humanitaria".

A pesar de mi amargura, señor Almagro, es mi deber como dominicano y como legislador, apelar al espíritu por el cual fue creada hace 66 años la Organización Panamericanista que hoy encabeza, para que reflexione y no contribuya con su ejercicio institucional a empañar un proceso legal y legítimo. Creo firmemente que el rol asumido por usted no colabora en nada con el necesario y obligado proceso de readecuación, rescate de credibilidad y renovación al que debe abocarse el organismo que hoy dirige. La Organización de Estados Americanos (OEA), es una entidad necesaria como interlocutor, mediador, aglutinador y, sobre todo, como promotor de la justicia y el equilibrio, elementos claves para lograr el progreso y el desarrollo de los Estados que la componen.

No soy más patriota ni más dominicano que nadie, sólo soy un hombre que conoce un poco de historia y geografía, nacido en una provincia cercana a la frontera. Crecí entre haitianos, jugué con niños y niñas de origen haitianos, y siempre sentí hacia ellos y ellas cariño y afecto cierto. Para entonces mi edad no me permitía calibrar su desventura y desgracia, y mucho menos entender las causas.

Hoy entiendo que también nosotros tenemos una cuota de culpa, pues hemos vivido un poco de espaldas a Haití, nuestro segundo socio comercial. Sin embargo, lo que hoy hacemos, sin dudas tiene años de retraso, pero era y es un proceso obligado e inevitable, y ha llegado el momento.

Conviértase, señor Almagro, en un vocero justo y demande con ganas que las élites políticas y económicas de Haití asuman su papel de constructores y dejen de lado su afán difamador y, sobre todo, convierta en un grito panamericano la demanda para que las ricas naciones cumplan fielmente con el compromiso asumido con Haití desde los días aciagos de los años noventa.

Que la precariedad haitiana no le haga soslayar las muchas dificultades a las que se enfrenta también la República Dominicana, las cuales, sin embargo, no nos han impedido actuar apegados a la solidaridad con nuestros vecinos.

Cierro esta carta amarga, expresándole que creo que es imposible no hacer de una

frontera un espacio de actuación compartida, de intercambio económico y cultural, pero sé también que cuando en esa frontera no existe un idioma y una religión común, los esfuerzos por convivir en el respeto a las leyes, el territorio y la diversidad siempre demandarán esfuerzos serios y sinceros de amigos y aliados, no de atizadores con voluntad precipitada y animosa.

Amargamente suyo,

Charlie Mariotti, Jr.

Senador Monte Plata

-La Provincia Esmeralda y

Segundo Pueblo del Milenio-

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LEY DE GASTOS PÚBLICOS DEL AÑO 2016, LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO OVIEDO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en el Artículo 61, Numeral 1, de la Constitución de la República, se establece que el Estado debe velar por la protección de la salud, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes lo requieran.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el acceso a fuentes de agua potable y segura son un derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos fundamentales.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la población del Municipio Oviedo, Provincia Pedernales, tiene más de cincuenta (50) años sufriendo la falta de agua potable y agua para irrigar sus tierras agrícolas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los habitantes del pueblo de Oviedo se ven obligados a comprar tanques de agua de 55 galones, a un precio que oscila entre setenta y cinco (\$75.00) y cien (\$100.00) pesos.

CONSIDERANDO QUINTO: Que se han hecho varios estudios desde los organismos técnicos del Gobierno y todos indican que la solución de este problema cuesta alrededor de doscientos millones de pesos (RD\$200,000, 000.00).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Estado dominicano recibirá cientos de millones de pesos por las negociaciones de las tierras con vocación turística de esta Provincia Pedernales, y, en particular, las playas que están en el Municipio de Oviedo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Gobierno realizará grandes obras para el desarrollo turístico de la provincia, como son: carreteras, aeropuertos, tratamiento de aguas residuales, entre otras.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Municipio Oviedo tiene grandes manantiales de agua salobre, que la solución puede ser una planta de desalinización, o un estudio que tiene el INDRHI, el cual indica que se pueden hacer pozos tubulares en la comunidad de Arroyo Dulce y verterlos en el Canal Nizaíto

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Gobierno puede tomar este dinero prestado y pagarlo con los beneficios de las negociaciones de las tierras con vocación turística de este municipio.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en los gobiernos del Dr. Joaquín Balaguer Ricardo, Ing. Hipólito Mejía Domínguez y Dr. Leonel Fernández Reyna, se invirtieron cuantiosas sumas de dinero en cambiar las tuberías para un acueducto conectado del Canal Nizaíto, cuyo río pasa más de nueve (9) meses al año sin agua.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que en este momento el Gobierno Central está en proceso de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2016.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2015.

VISTA: La Ley 423-06 Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Público.

VISTA: La ley de Aguas de la República Dominicana.

VISTO: El reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

Artículo 1. Solicitar que la solución a la falta de agua potable del Municipio de Oviedo, provincia Pedernales, sea incluida en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del año 2016.

Artículo 2. Designar una comisión de Senadores para entregar esta resolución al Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez.

Artículo 3. Publicar esta resolución en un periódico de circulación nacional.

In Voces:

Presidenta, de acuerdo en que esta resolución haya sido enviada a la Comisión de Presupuesto y que la misma invite al Director del INDRHI, al Director del INAPA y al

Director de Presupuesto para que conozca de dicha resolución. Muchas gracias.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Honorable Presidenta, honorables colegas senadores. Bueno, decirles que ya parte de ustedes han recibido esta invitación, que les envía la Provincia Monseñor Nouel a través de su representante, aquí, que somos nosotros; es a modo de reiteración, es reiterándoles que será de mucho agrado para los habitantes de la Provincia Monseñor Nouel contar con ustedes, el próximo sábado, día primero, del que viene en ocho, en la gran inauguración de la réplica de La Voz del Yuna, lo que fue la cuna del inicio de la radio y la televisión en la República Dominicana; una emisora que existió en Monseñor Nouel, del 1942 al 1946, que luego fue trasladada a Santo Domingo, cambiando el nombre a Voz Dominicana, luego Radio Televisión Dominicana y es lo que hoy es la televisora del Estado; una vieja casona, que en el año 1990 se cayó, fruto del deterioro de los años y ahora el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de Monseñor Nouel, que dirigimos nosotros, ha hecho la réplica, tal como era, va a funcionar un museo, va a funcionar la Sala del Recuerdo, va a funcionar la Emisora Cultural La Voz del Yuna, de tres kilos de potencia y también la bella edificación; pero, no quiero seguirles hablando más, sólo quiero pedirles a los jóvenes del control, para que nos permitan ver un pequeño video de qué es La Voz del Yuna. Es a las 5:00 p. m., el acto, estará acompañándonos, lo cual es también de mucha honra para nosotros, el Señor Presidente de la República, que estará también con nosotros allá, lo que es de mucho agrado para los habitantes de la Provincia Monseñor Nouel, por tratarse del Presidente que tenemos, el Presidente Danilo Medina.

(EN ESTOS MOMENTOS EL SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO ESTÁ PRESENTANDO UN VIDEO AL PLENO).

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Decirles, Presidenta y colegas senadores, que inauguraremos, como decíamos hace un momento, a las 5:00 de la tarde, hora puntual, del sábado primero; entonces, arrancamos, lunes 3, con la semana por la cultura, que era la anterior Semana Aniversario, que celebraba La Voz del Yuna; ahora la hemos bautizado como la Semana de la Cultura, tendremos una gran presentación; lunes 3, Rafael Solano y Niní Cáffaro, el martes seguimos con Pavel Núñez, el miércoles, es un día de valores locales, de esa mina de valores que tiene Monseñor Nouel, el jueves, hay otra presentación artística, el viernes, va

Víctor Víctor; tendremos el viernes, el noticiario del Periodista Roberto Cabada, a las 11:00 p. m., transmitido desde La Voz del Yuna y entonces, el sábado, con el patrocinio del Banco de Reservas, el Senado de la República, el Ministerio de Cultura, el Consejo de Desarrollo Ecoturístico, tendremos a Pablo Milanés, ese plato fuerte estará en Monseñor Nouel; Presidenta, muchachos, allá nos vemos.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Muy breve, pero primero, quiero felicitar al colega Félix Nova, por ese rescate de ese proyecto, esa fue la Casa de la Cultura, que nació en Bonao, donde muchos valores en nuestro país, se iniciaron ahí y recorrieron su arte en el mundo, poniendo en alto el nombre de República Dominicana, yo le haría una sugerencia a Félix Nova que, como quedan artistas de la época, vivos, que utilice un día, donde la actriz reconocida, Monina Solá, pueda tener una participación; donde Elenita Santos, que interpretaba las salves, pueda tener una interpretación o una actuación allá; donde Joséito Mateo, que tiene 94 ó 95 años, que es el verdadero Rey del Merengue, tenga una participación allá y que él aproveche esa ocasión, para hacerle un homenaje póstumo a Lope Balaguer, a Francis Santana y a esos artistas de la época que dieron su calidad artística y la pusieron al servicio del país; lo felicito y también debe de hacerse un reconocimiento, porque éste es un país de irresponsables, a un hombre que Balaguer dijo, que tenía aspecto de caporal y que tenía un alma sensible, que detrás de ese aspecto, se escondía un alma sensible, a Petán Trujillo, que es el fundador de esa empresa; lo que pasa es, que en este país somos irresponsables, ¿sabe?, somos irresponsables ¿por qué?, porque una cosa es ser trujillista y cometer atropellos y otra cosa es reconocerles los valores a la gente, no importa lo que sean; por eso este país tiene el atraso que tiene, eso quería decirle y lo felicito; entonces, el motivo de mi intervención, lo que pasa es, que me motivó la intervención del Senador Nova, con lo que presentó en pantalla, es que el Proyecto Mediante el cual se Regula el Notariado Dominicano, Señora Presidenta, se incluya en el día de hoy, para ser conocido en la presente Sesión y que se Declare de Urgencia.

SENADORA PRESIDENTA: El Senador Prim Pujals Nolasco solicita que la Iniciativa 2129-2014 sea Declarada de Urgencia. Los senadores y senadoras que estén de acuerdo con que sea Declarada de Urgencia, que lo expresen levantando su mano.

17 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES

APROBADA LA DECLARATORIA DE URGENCIA.

SENADORA PRESIDENTA: Honorables senadores y senadoras, me he puesto de pies porque aquí está presente el Presidente del Colegio de Notarios, frente a una comisión, el Doctor Pedro Rodríguez Montero y vamos a solicitar que esta Sesión, nos quedan unos 20 minutos, vamos a tratar de agilizar para que no rompamos el quórum, pero, al mismo tiempo, quiero informarles y solicitarles a los honorables senadores y senadoras que la semana pasada, en la sexta planta, en el Salón Charles Summer, nos reunimos para socializar el Plan Estratégico del Senado de la República, en esa ocasión nos solicitaron, algunos senadores, que se les diera una semana para que ellos conocieran algunos detalles, ésta es una pieza muy importante para el desarrollo y seguimiento del Senado de la República, pero su aplicación debe ser aprobado por el Pleno Senatorial, en ese sentido, voy a solicitarle a la Senadora Amarilis Santana, es breve la motivación, que le dé lectura a la Resolución, para que la misma sea incluida en el Orden del Día y aprobemos hoy esa decisión.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de igual manera la propia Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional, la de legislar, fiscalizar y representar en favor del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Senado de la República, como parte integral del Congreso Nacional, está comprometido conjuntamente con los sectores más activos de la sociedad, a definir políticas públicas que contribuyan con la meta de la visión del país, para lo cual se requiere del diseño, formulación, aplicación y control de estrategias;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, de la

Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, proyecta que la visión de la Nación a largo plazo, sea alcanzar que para el 2030 la República Dominicana sea un país próspero donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia e sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente participativa que garantice el estado social y democrático de derecho y promueva la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, que gestione y aproveche sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserte competitivamente en la economía global;

CONSIDERANDO QUINTO: Que para lograr con éxito dichas metas, se requiere de la implementación de políticas públicas que vayan dirigidas a la consecución de la visión a mediano y largo plazos, apoyándose en estrategias definidas con alta dosis de institucionalidad, legitimidad y visión político-ideológica de los actores del poder, con responsabilidades compartidas;

CONSIDERANDO SEXTO: Que para el Senado de la República poder cumplir con mayor objetividad las funciones que le asigna la Constitución, el Reglamento y la Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo, se requiere de la implementación de mecanismos estratégicos que permitan reforzar los procesos institucionales y exhibir mayores logros en el resultado de su desempeño;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Senado de la República consciente de su rol y de los retos que debe afrontar a corto, mediano y largo plazos, elaboró conjuntamente con las áreas legislativa y administrativa de la institución y en coordinación con consultores y técnicos expertos en la materia, un proyecto de Plan Estratégico que abarca los años de 2015 a 2019, el cual para su entrada en vigencia e implementación requiere de la sanción del Pleno Senatorial;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Plan Estratégico del Senado 2015-2019, está

concebido como un instrumento que permite establecer con claridad la situación actual de la institución y el camino que debe recorrer en el corto, mediano y largo plazo, promoviendo principios de calidad, productividad, modernidad, eficacia, transparencia y el mejoramiento continuo de la labor legislativa;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, de la U Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR el Plan Estratégico del Senado de la República 2015-2019, que se encuentra estructurado en cuatro aspectos fundamentales:

1.- En la primera parte, está consignado todo lo concerniente al análisis de contextualización del Plan Estratégico Institucional (PEÍ). Posterior al mismo, y como requerimiento de la definición del Marco Estratégico Institucional del Senado, se realiza un análisis de las fuerzas impulsoras y restrictivas externas e internas, identificando un conjunto de variables y dimensiones que pueden favorecer o dificultar el quehacer institucional.

2.- En la segunda parte contiene los resultados de la definición del Marco Estratégico Institucional, conformado por la Misión, Visión, Valores, Ejes y Objetivos estratégicos de la organización, a partir de los cuales se define el perfil de la cultura organizacional del Senado.

3.- En la tercera parte se incorpora una matriz de alineamiento estratégico institucional, para ayudar a determinar la consistencia y coherencia interna de los componentes fundamentales del Plan Estratégico Institucional. La matriz articula, para que se pueda visualizar, la contribución del Senado con el logro de la Visión de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).

4.- En la cuarta y última parte, se presenta la tabla de resultados, indicadores y metas para el año 2019, estableciendo con puntualidad el conjunto de transformaciones que está llamado a generar el Senado y que contribuirán con el desarrollo de la institucionalidad del país.

SEGUNDO: ORDENAR la implementación del contenido del Plan Estratégico del Senado 2015-2019, así como el Plan Operativo Anual 2015, que se encuentran anexos a esta resolución, como parte integral de la misma.

TERCERO: DISPONER que el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con las secretarías legislativa y administrativa del Senado, queda encargado de realizar las actividades e implementar los mecanismos que considere necesarios a los fines de dar el seguimiento oportuno y garantizar el cumplimiento efectivo del Plan.

CUARTO: ESTABLECER que este Plan Estratégico del Senado de la República 2015-2019, entre en vigencia una vez aprobado por el Pleno Senatorial.

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Presidenta, solicito que esa resolución sea incluida en el Orden del Día de esta Sesión.

SENADORA PRESIDENTA: La Senadora Amarilis Santana solicita que la Resolución que Crea el Plan Estratégico del Senado de la República 2015-2019 sea incluido en el Orden del Día. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**17 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.**

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADORA PRESIDENTA: No habiendo más turnos solicitados, me permito someter a la aprobación el Orden del Día de la presente Sesión. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.**

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

1- INICIATIVA No.2129-2014

PROYECTO LE LEY MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL NOTARIADOS DOMINICANO E INSTITUYE EL COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIO
(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS) INFORME LEÍDO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/07/2015.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 02129-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA
PRIORIZADA**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL
ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O
CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN
COORDINADORA**

1. INICIATIVA: 02116-2014-SLO-SE

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL SISTEMA CORRECCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).
DEPOSITADA EL 6/11/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 12/11/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL**

12/11/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 13/11/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 8/7/2015. EN AGENDA EL 8/7/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 8/7/2015. EN AGENDA EL 15/07/2015. APROBADO EN PRIMERA LECTURA CON MODIFICACIONES EL 15/07/2015.

SENADORA PRESIDENTA: Que conste que hubo un error, el informe que rinde la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, respecto al Proyecto de Ley Orgánica que Regula el Sistema Correccional de la República Dominicana.

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Presidenta, en vista de que se leyó el informe, de que sea liberada del trámite de lectura completo

SENADORA PRESIDENTA: La Senadora Amarilis Santana Cedano propone de que en vista de que este informe fue leído completo, con sus modificaciones, en la Sesión anterior, que las modificaciones sean liberadas de lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.

APROBADA LA LIBERACIÓN DE LECTURA.

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 02116-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA CON SUS MODIFICACIONES.**

2. INICIATIVA: 02045-2014-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE SÍMBOLOS PATRIOS. (PROPONENTES: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN; JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 17/9/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 1/10/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 1/10/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 2/10/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 22/10/2014. EN AGENDA EL 22/10/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 22/10/2014. EN AGENDA EL 29/10/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 30/10/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 19/11/2014. EN AGENDA EL 19/11/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 19/11/2014. EN AGENDA EL 26/11/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/11/2014. INFORME DE GESTIÓN FIRMADO EL 17/6/2015. EN AGENDA EL 17/6/2015. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 17/6/2015. APROBADA EXTENSIÓN DEL PLAZO EL 17/6/2015. EN AGENDA EL 8/7/2015. INFORME LEÍDO EL 8/7/2015. FUSIONADA CON LOS NÚMEROS DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS 02229-2015-PLO-SE Y LA 02256-2015-PLO-SE. EN AGENDA EL 15/07/2015. APROBADO EN PRIMERA LECTURA CON MODIFICACIONES EL 15/07/2015.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: Señora Presidenta, en vista de que las modificaciones fueron leídas en la Sesión anterior, pedimos que sea liberado de la lectura.

SENADORA PRESIDENTA: El Senador Antonio de Jesús Cruz Torres solicita que en vista de que este informe fue leído en Primera Lectura, con sus modificaciones e informe alterno, que el mismo sea liberado de lectura en este momento.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA LIBERACIÓN DE LECTURA.**

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 02045-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

3. INICIATIVA: 02179-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. **(PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 19/1/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/3/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/3/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/3/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/07/2015. APROBADO EN PRIMERA LECTURA CON MODIFICACIONES EL 15/07/2015.**

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Presidenta, solicito que a esta iniciativa se le dé el mismo trato de las dos anteriores, ya que fue leído el informe con sus modificaciones.

SENADORA PRESIDENTA: La Senadora Amarilis Santana Cedano solicita que sea liberado de lectura, las modificaciones del informe que rinde la Comisión Permanente de Obras Públicas, referente al Proyecto de Ley Sobre Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA LIBERACIÓN DE LECTURA.**

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 02179-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE
PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

1. INICIATIVA: 01772-2014-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ, LA CONSTRUCCIÓN DE ALGUNAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ. **(PROPONENTE: FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ**

ESPINAL). DEPOSITADA EL 12/3/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 12/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 12/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 13/3/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 15/7/2015.

SENADORA PRESIDENTA: Recuerden, honorables senadores, que la iniciativa No.1772-2014, fue retirada por su Proponente, Félix María Vásquez.

2. INICIATIVA: 02136-2014-SLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO DANILO MEDINA SÁNCHEZ, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA CULTURA MANUELA DÍEZ, EN LA PROVINCIA EL SEIBO. **(PROPONENTE: YVONNE CHAHÍN SASSO). DEPOSITADA EL 26/11/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/12/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/12/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 4/12/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO EL 15/7/2015.**

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 02136-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN ÚNICA LECTURA.

3. INICIATIVA: 02255-2015-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ, EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES Y LA SOLUCIÓN DE LA FALTA DE AGUA DEL DISTRITO MUNICIPAL PEDRO SÁNCHEZ, EN LA PROVINCIA EL SEIBO. **(PROPONENTE: YVONNE CHAHÍN SASSO). DEPOSITADA EL 18/3/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 25/3/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 25/3/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/3/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 15/7/2015.**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: Señora Presidenta, en vista de que esa iniciativa fue leída el día 15 de julio de 2015, solicitamos que sean liberado de la lectura.

SENADORA PRESIDENTA: El Senador Antonio de Jesús Cruz Torres solicita que se libere de lectura el informe leído, con modificaciones, el 15 de julio de 2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA LIBERACIÓN DE LECTURA.**

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 02255-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA CON SUS MODIFICACIONES.**

4. INICIATIVA: 02320-2015-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS LAS CUCHILLAS, EL CUEY Y LA HIGUERA, EN LA PROVINCIA EL SEIBO. **(PROPONENTE: YVONNE CHAHÍN SASSO). DEPOSITADA EL 25/05/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 26/05/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 26/05/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/05/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO EL 15/7/2015.**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 02320-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

5. INICIATIVA: 02355-2015-PLO-SE

TRATADO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA, SUSCRITO POR LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ, EL 30 DE MARZO DEL 1995, Y AL QUE REPÚBLICA DOMINICANA TIENE LA INTENCIÓN DE ADHERIRSE. **(PROPONENTE:**

PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/6/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 24/06/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 24/06/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 24/06/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO EL 15/7/2015.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 02355-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

6. INICIATIVA: 02356-2015-PLO-SE

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1, DEL CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA, CAMBIANDO EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE), POR ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE ENERGÍA (OLACDE). SEGÚN DECISIÓN NO. XXXVIII/D/453, ADOPTADA POR LA XXXVIII REUNIÓN DE MINISTROS DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/06/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 24/06/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 24/06/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 24/06/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO EL 15/7/2015.**

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO CRUZ TORRES, DIO LECTURA A

DICHO PROYECTO).-

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 02356-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE
PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

1. INICIATIVA: 02035-2014-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DOMINICANO DE ODONTÓLOGOS. **(PROPONENTE: AMARILIS SANTANA CEDANO).**
DEPOSITADA EL 15/9/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 17/09/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 17/09/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 18/09/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 15/7/2015.

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADORA PRESIDENTA: El Senador Luis René Canaán Rojas, en vista de que la Redacción Alterna se leyó en la Sesión anterior; el Senador solicita que el Informe Alterno, en vista de que fue leído en la Sesión anterior, sea liberado de lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen

levantando su mano derecha.

**16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO LA LIBERACIÓN DE LECTURA.**

(LA INICIATIVA No. 02035-2014 NO FUE SOMETIDA A VOTACIÓN)

3. INICIATIVA: 02181-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **(PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 19/1/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/3/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/3/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/3/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 1/7/2015. EN AGENDA EL 1/7/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 1/7/2015. EN AGENDA EL 08/07/2015. DEJADA SOBRE LA MESA EL 08/07/2015. EN AGENDA EL 15/07/2015.**

DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/07/2015.

LEÍDO HASTA LA PÁGINA 8.

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Presidenta, en vista de que este Proyecto es bastante amplio y fue Dejado Sobre la Mesa, solicito que sea dejado para la próxima Legislatura, para al inicio leerlo todo.

SENADORA PRESIDENTA: La Senadora Amarilis Santana Cedano solicita al Pleno Senatorial que la Iniciativa No.2181-2015, sea dejado Sobre la Mesa e incluida en la Segunda Legislatura para darle lectura ordinaria a ese Proyecto de Ley.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO DEJARLO SOBRE LA MESA E INCLUIRLO EN LA SEGUNDA
LEGISLATURA.**

4. INICIATIVA: 02212-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
**(PROPONENTE: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA). DEPOSITADA EL
11/2/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL
4/3/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/3/2015. ENVIADA A
COMISIÓN EL 5/3/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL
8/7/2015. EN AGENDA EL 8/7/2015. INFORME LEÍDO EL
8/7/2015. EN AGENDA EL 15/07/2015.**

DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/07/2015.

LEÍDO HASTA LA PÁGINA 6.

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Solicito, Presidenta, que ese Proyecto también se le dé el mismo trato que el anterior, ya que son mil y pico de páginas, para la próxima Legislatura, que quede Sobre la Mesa.

SENADORA PRESIDENTA: La Senadora Amarilis Santana Cedano solicita al Pleno Senatorial que la Iniciativa No.2212-2015, sea Dejado Sobre la Mesa e incluida en la Segunda Legislatura para darle el tratamiento correspondiente a tan importante código.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO DEJARLO SOBRE LA MESA E INCLUIRLO EN LA SEGUNDA
LEGISLATURA.**

5. INICIATIVA: 02220-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA APLICACIÓN DE AUDITORÍAS TÉCNICAS A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. **(PROPONENTE: JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN). DEPOSITADA EL 3/3/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/3/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/3/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/3/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO EL 15/7/2015.**

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 02220-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

6. INICIATIVA: 02336-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE DESAFECTACIÓN DE VARIAS PORCIONES DE TERRENOS DEL DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Y EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ESTE. SON LOS SIGUIENTES:

1. UNA PORCIÓN DE TERRENO QUE MIDE 626.64 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LA PARCELA NO.66-A-1, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, CORRESPONDIENTE A UN ÁREA PÚBLICA (PASO DE SERVIDUMBRE), QUE DA PASO A VARIAS PARCELAS, TODAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA

SORTE INTERNACIONAL, S.R.L.

2. UNA PORCIÓN DE TERRENO QUE MIDE 450.60 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LA PARCELA 137-B-7-A-REF-24, DISTRITO CATASTRAL NO.6, SOLAR MARCADO CON EL NO. 17, CORRESPONDIENTE A UN ÁREA VERDE DEL PROYECTO LOS ÁNGELES, CALLE ARCÁNGEL DEL RESIDENCIAL LOS ÁNGELES, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO.

3. UNA PORCIÓN DE TERRENO DE 265.38 METROS CUADRADOS, RESTO DE VÍA CORRESPONDIENTE A LO QUE FUE LA CALLE SAN JUAN BOSCO, DEL SECTOR MIRAFLORES, DEL DISTRITO NACIONAL. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 15/6/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 17/6/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 17/6/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 17/6/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/7/2015. EN AGENDA EL 15/7/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 15/7/2015.**

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Solicito, Presidenta, que ese Proyecto sea liberado del trámite de lectura, ya que fue leído también en la Sesión pasada, el informe completo.

SENADORA PRESIDENTA: La Senadora Amarilis Santana Cedano solicita que se libere de lectura el contenido de las modificaciones de Técnicas Legislativas de este informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.

APROBADO LA LIBERACIÓN DE LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA

DEL CONTENIDO DE MODIFICACIONES DE TÉCNICAS LEGISLATIVAS.

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 02336-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

INICIATIVA No. 2381-2015 PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE CREA EL PLAN ESTRATÉGICO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA 2015-2019.

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 2381-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

INICIATIVA 02168-2015-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SECTORIAL DE BIODIVERSIDAD. Depositada el 8/1/2015. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2015. Tomada en Consideración el 4/3/2015. Enviada a Comisión el 5/3/2015. Con Plazo Fijo el 11/3/2015. En Agenda el 11/3/2015. Informe Leído el 11/3/2015. En Agenda el 11/3/2015. Aprobada en Primera Lectura el 11/3/2015. En Agenda el 18/3/2015

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO).-

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: Señora Presidenta, solicitamos que sea liberado del trámite de la lectura, ya que fue leído en la Sesión anterior.

SENADORA PRESIDENTA: El Senador Antonio de Jesús Cruz Torres solicita que sea liberado de lectura el informe anexo, en vista de que fue leído de manera íntegra en la lectura de informes. Sometemos que sea liberado de lectura el texto anexo.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO LA LIBERACIÓN DE LECTURA.**

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 2168-2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO
REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (17)

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : PRESIDENTA
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIO
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
ARÍSTIDES VICTORIA YEB
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (09)

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO : VICEPRESIDENTE
AMABLE ARISTY CASTRO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
REINALDO PARED PÉREZ
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
YVONNE CHAHÍN SASSO
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (06)

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO

JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORA PRESIDENTA: Se levanta la presente Sesión Ordinaria y se convoca al Senado de la República para la Sesión Extraordinaria.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 8:48 P. M.

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA

Presidenta

AMARILIS SANTANA CEDANO

Secretaria

ANTONIO CRUZ TORRES

Secretario

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

Lic. Laura Oscarina Cardoze
Taquígrafa-Parlamentaria.